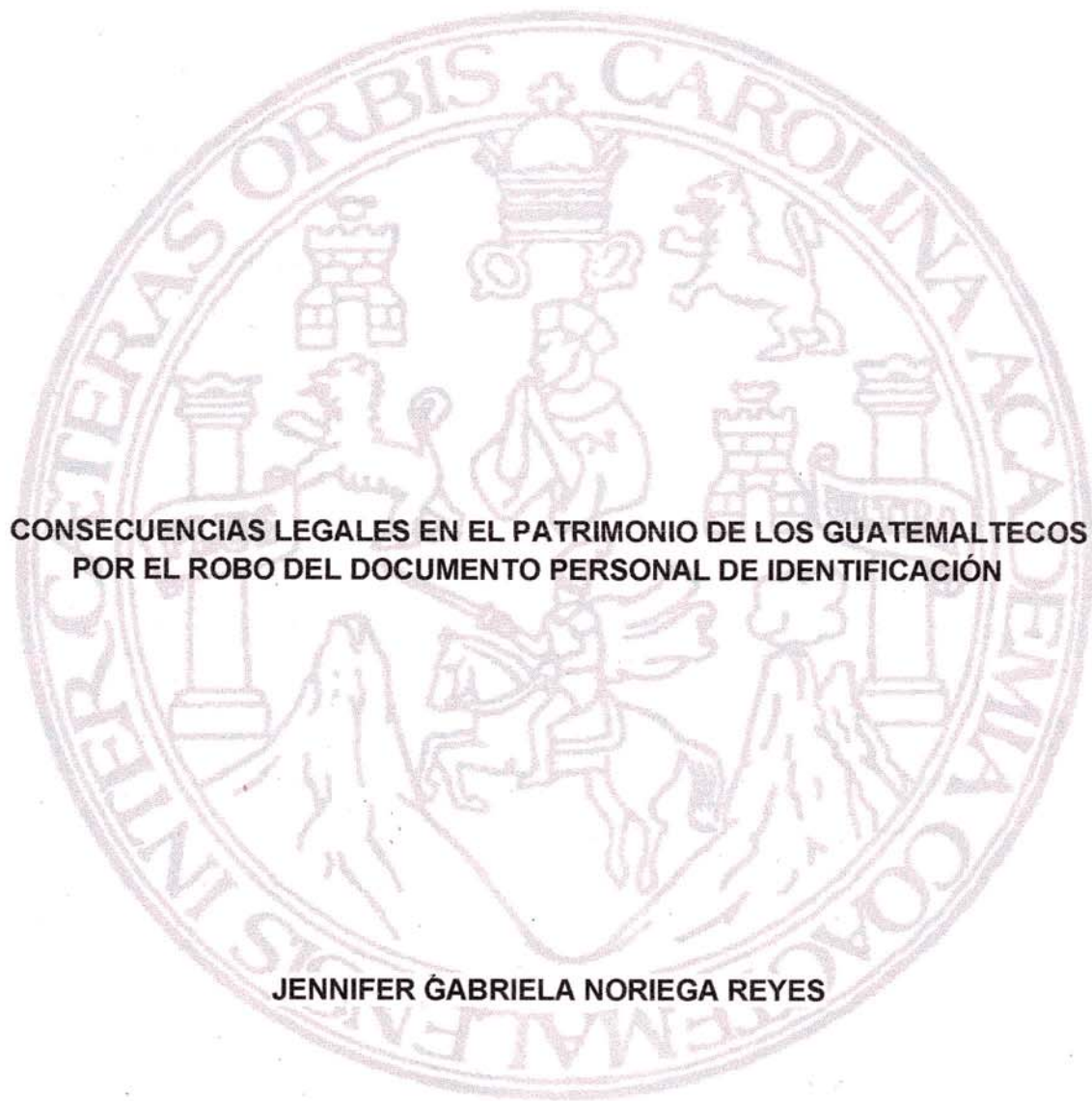


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PATRIMONIO DE LOS GUATEMALTECOS
POR EL ROBO DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES

GUATEMALA, JULIO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PATRIMONIO DE LOS GUATEMALTECOS
POR EL ROBO DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, julio de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
11 de octubre de 2021.

Atentamente pase al (a) Profesional, BERNER ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES, con carné 201501723,
intitulado INCIDENCIAS JURÍDICAS EN EL DERECHO PATRIMONIAL ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO
EN EL RESGUARDO DE BIENES ANTE EL ROBO DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 11 / 10 / 2021.

f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Berner Alejandro García García
Abogado y Notario



G&G ABOGADOS Y NOTARIOS



Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.

Guatemala, 4 de mayo de 2022.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Distinguido licenciado.



En cumplimiento al nombramiento de fecha once de octubre de dos mil veintiuno emitido por la unidad de tesis, como asesor de tesis de la bachiller **JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES** con carné **201501723** la cual se intitula **"INCIDENCIAS JURÍDICAS EN EL DERECHO PATRIMONIAL ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN EL RESGUARDO DE BIENES ANTE EL ROBO DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN"**; la cual se hace la modificación al siguiente título: **"CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PATRIMONIO DE LOS GUATEMALTECOS POR EL ROBO DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN"** declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; el trabajo de investigación propone reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto número 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, para la implementación de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar que reconozca a la persona que realice solicitudes de productos bancarios en entidades financieras y establecimientos comerciales al momento de presentar el Documento Personal de Identificación.
- b) Los métodos utilizados de la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción, la analogía y la síntesis; mediante los cuales la bachiller logró comprobar la hipótesis, también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados a las incidencias jurídicas en el derecho patrimonial ante el incumplimiento del estado en el resguardo de bienes ante el robo de documentos personales de identificación.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector. Asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca puesto que es un tema importante que no ha sido investigado suficientemente. Se utilizará como material de consulta para futuras investigaciones incluso propuesta de proyectos de ley.

9 calle, 10-53 zona 12. Teléfono 54604070
licalejandrogarcia@gmail.com

G&G ABOGADOS Y NOTARIOS



Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Intelectual, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.

- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre el problema detectado consiste al uso indebido que se le da al Documento Personal de Identificación cuándo es objeto de robo al ciudadano guatemalteco portador de el mismo, y es utilizado para solicitar productos activos en entidades bancarias y establecimientos comerciales que causan serias consecuencias legales en el patrimonio de la persona que fue víctima de robo de su documento cuando el pago de amortización mensual no es realizado y se incumple a lo que repercute en recargos moratorios y son interpuestas las medidas precautorias a la persona afectada para exigir la cancelación del saldo total adeudado del producto solicitado lo cual es necesario reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto número 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, para la implementación de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar a la persona que realice solicitudes de productos bancarios y establecimientos comerciales.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como del extranjero. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis que revisé de la bachiller **JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES**, cumple con todo lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo a usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Berner Alejandro García García
Abogado y Notario

Licenciado

Berner Alejandro García García
Abogado y Notario

Doctor en Derecho en Ciencias Penales – Universidad de San Carlos de Guatemala.
Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – Universidad de San Carlos de Guatemala
Máster en Ciencias Forenses – Universidad de Valencia, España / Universidad de San Carlos de Guatemala
Col. 12012

9 calle, 10-53 zona 12. Teléfono 54604070
licalejandrogarcia@gmail.com



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten signature]

Guatemala jueves, 13 de octubre de 2022

Dr. Carlos Herrera
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, respecto de la tesis de la estudiante: **JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES** cuyo título es: **CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PATRIMONIO DE LOS GUATEMALTECOS POR EL ROBO DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

La estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

ID Y ENSEÑAD A TODOS

[Handwritten signature]

M.A Juan Carlos Gölcher Campollo
Consejero de Comisión de Estilo





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de mayo de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JENNIFER GABRIELA NORIEGA REYES, titulado CONSECUENCIAS LEGALES EN EL PATRIMONIO DE LOS GUATEMALTECOS POR EL ROBO DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Por qué cuándo creía que era el final de todo me tomaste de tu mano, me levantaste, me sostuviste y me dijiste esto no es de uno, se necesitan dos para cumplir la promesa, fuiste, eres y serás siempre el centro de mi vida.

A ESA PERSONA:

Que con fe y confiando en Dios lo ha logrado todo. Gracias Gabriela por no desistir, gracias por creer.

A MI PADRE:

Everardo Noriega (Q.E.P.D) Gracias por tu amor lalito, por tus enseñanzas, no hay un día que pase en el que no te sienta conmigo, gracias por amarme e instruirme en el camino del bien, te amo y te recuerdo, te veo en la eternidad.

A MI MADRE:

Silvia Nohemí Reyes Morales (Mimi). Gracias por tu inmenso apoyo, un abrazo tuyo siempre fue mi paz y una palabra de ti mi lugar seguro. Gracias por enseñarme que menos es más y que dando es como recibo, que el ser humilde me abre las puertas pero el ser agradecida me las mantendrá abiertas, Te amo.



CON AMOR A MI

Mis abuelitos, mis hermanos, tías, a mi prima Licenciada

FAMILIA:

Claudia Paola Fúnez Reyes, gracias por su cariño.

A MIS AMIGOS

Antulio Santos Escobar (Tulito Q.E.P.D) Msc. Juan José

PROFESIONALES DEL

Bolaños; Lic. Juan José Sánchez; Licda. Iveth Morales;

DERECHO:

Licda. Emilia López; Lic. Abdul Hafid; Licda. Alma

Revolorio; Lic. Gilmar Lara; Dr. Berner García; Meeglyn

Herrarte; Alberto Gabriel; Helen López; Ingrid Aroche; Laura

López; he encontrado un cariño genuino en ustedes.

EN ESPECIAL A MI

Licenciada Orfa Mabely Santos Escobar. Gracias por ser

ANGEL:

una fuente de inspiración, por motivarme, por ser parte de

mi formación académica y transmitirme de su bondad y

cariño hacia el prójimo, su corazón siempre será mi casa y

en el mío siempre habitará la gratitud y lealtad, porque hoy

si creo en los ángeles terrenales esos que llegan a

hacernos la vida un poquito más sencilla, gracias por ser el

que Dios predestino para mí.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales porque en sus

aulas me forje como una mujer profesional. Nací, viviré y

moriré siendo san carlista.

PRESENTACIÓN



Esta tesis contiene un análisis sobre los delitos que afectan el patrimonio de los ciudadanos del municipio de Villa Nueva, del departamento de Guatemala, por el robo del Documento Personal de Identificación. Así mismo se analiza cómo influye en la sociedad villanovana la comisión del delito antes mencionado ya que se convierte en un problema para las personas no solo en su integridad física, sino también en su seguridad jurídica y patrimonio.

La presente tesis pertenece a la rama del derecho penal y civil ya que se establece que se comete el delito de robo y se afecta el patrimonio de las personas que son objeto de la comisión del delito mencionado. El tipo de investigación utilizada de este trabajo de tesis es cualitativa ya que se estudia el impacto social y jurídico que provoca el robo del Documento Personal de Identificación de los ciudadanos del municipio de Villa Nueva.

Derivado de lo anterior, en este informe se plantea también, el aporte académico de la necesidad de implementar un sistema de reconocimiento de impresión dactilar que identifique a la persona al momento de solicitar productos activos y pasivos en el sistema bancario o establecimientos comerciales en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.



HIPÓTESIS

Implementar un sistema de reconocimiento de impresión dactilar en conjunto con el Registro Nacional de las Personas, debido a que las personas que comenten el hecho delictivo de robo del Documento Personal de Identificación le dan uso indebido o inadecuado al solicitar préstamos, tarjetas de crédito, seguros y apertura de cuentas, sin que la persona víctima de robo tenga conocimiento de las transacciones.

Cabe mencionar que el incumplimiento de pago de las transacciones realizadas genera consecuencias legales en contra de las personas que han sido objeto de robo de su Documento Personal de Identificación, ya que posteriormente le son interpuestas demandas, medidas precautorias y sentencias condenatorias que afectan directamente al patrimonio y récord crediticio de las víctimas.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La investigación confirma la hipótesis formulada, en base a los resultados obtenidos al utilizar el método analítico y el método deductivo. Por lo que sería evidente la validación de la hipótesis formulada. Al confirmar que el robo del Documento personal de Identificación y el uso indebido por la persona que comete este hecho delictivo y que solicita productos activos en entidades bancarias que conllevan al incumplimiento en el pago de amortizaciones mensuales que generan consecuencias legales en el patrimonio de la persona que fue víctima del robo de su Documento Personal de Identificación a un largo plazo cuando se le interponen las medidas precautorias correspondientes para el cumplimiento de pago.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Persona.....	1
1.1. Etimología.....	1
1.2. Definición.....	1
1.3. La personalidad.....	2
1.3.1. Atributos de la personalidad.....	2
1.3.2. Naturaleza jurídica.....	3
1.4. La personería.....	3
1.4.1. Definición.....	4
1.4.2. Naturaleza jurídica.....	4
1.5. Clasificación de la persona.....	6
1.5.1. Persona individual.....	7
1.5.2. Persona jurídica.....	8
1.6. Atributos de la persona.....	9
1.6.1. El nombre.....	9
1.6.2. La capacidad.....	10
1.6.3. El domicilio.....	10
1.6.3. El estado civil.....	11
1.6.5. El patrimonio.....	11
1.7. El documento personal de identificación.....	11
1.7.1. Cédula de vecindad.....	11
1.8. Documento personal de identificación.....	14
1.8.1. Antecedentes.....	14
1.8.2. Medidas de seguridad.....	15

1.9. Pasaporte para ciudadanos guatemaltecos.....	17
1.10. Documento personal de identificación para mayores de edad.....	18
1.11. Pasaporte para extranjeros.....	19
1.12. Documento personal de identificación para extranjeros domiciliados....	20
1.13. Documento personal de identificación para guatemaltecos menores de Edad.....	21

CAPÍTULO II

2. El patrimonio.....	23
2.1. Concepto.....	23
2.2. Naturaleza jurídica.....	24
2.3. Elementos.....	25
2.4. Características.....	26
2.5. Clases.....	27
2.5.1. Patrimonio personal.....	27
2.5.2. Patrimonio de destino.....	28
2.5.3. Patrimonio especial.....	28
2.5.4. Patrimonio colectivo.....	29
2.6. Leyes que protegen al patrimonio.....	30
2.6.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	30
2.6.2. Decreto Ley Número 106 Código Civil.....	31
2.6.3. Decreto Número 17-73 Código Penal.....	32

CAPÍTULO III

3. El delito.....	33
3.1. Definición.....	33
3.1.1. Clasificación de los delitos.....	34

3.2. Delitos que atentan contra el patrimonio.....	34
3.2.1. Estafa.....	35
3.2.2. Hurto.....	36
3.2.3. Robo.....	42
3.2.4. Uso indebido del documento personal de identificación.....	46
3.2.5. Apropiación y retención indebida.....	47
 CAPÍTULO IV	
4. Consecuencias legales en el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del documento personal de identificación.....	49
4.1. Derecho comparado.....	53
4.1.1. Estados Unidos.....	53
4.1.2. México.....	54
4.1.3. Colombia.....	55
4.1.4. España.....	56
4.1.5. Costa Rica.....	58
4.2. Propuesta de implementación de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar para la solicitud de productos bancarios y compras al crédito.....	59
4.3. Análisis de la entrevista realizada.....	62
 CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	 63
ANEXOS.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	79

INTRODUCCIÓN



En la actualidad en Guatemala específicamente en el municipio de Villa Nueva, cientos de personas diariamente son objeto del robo de su Documento Personal de Identificación, mismo que es utilizado por las personas que cometen este hecho delictivo para poder solicitar productos activos a entidades bancarias y establecimientos comerciales, como es de conocimiento cada producto financiero activo es requerido de un pago de amortización mensual, mismo que no es efectuado por la persona que solicito el producto generando intereses y cargos moratorios que con el tiempo repercuten en consecuencias legales mismas que son interpuestas como medidas precautorias exigiendo la cancelación total del saldo adeudado hacia la persona que fue objeto del robo de su Documento Personal de Identificación afectando directamente su patrimonio.

Ante el problema planteado se busca subsanar solicitando al Congreso de la República de Guatemala que se regula la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto Número 19-2002. Se debe de implementar un sistema de reconocimiento de impresión dactilar cómo actualmente es utilizado por el Banco del Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que trabaje en conjunto con el Registro Nacional de las Personas.

Que consista en que al momento de realizar la solicitud de un producto activo en una entidad bancaria o establecimiento comercial la persona que tenga bajo su poder el Documento Personal de Identificación pueda colocar su dedo índice de la mano derecha en el dispositivo de reconocimiento de impresión dactilar y que automáticamente se desplieguen sus datos personales que fueron ya previamente almacenados en el Registro Nacional de las Personas por medio del chip que contiene la información biográfica y biométrica, para la identificación correcta de la persona solicitante.



El objetivo general fue comprobar las consecuencias legales en el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del Documento Personal de Identificación. El contenido está estructurado en cuatro capítulos, el primer capítulo se refiere a la persona, concepto, clasificación cómo persona individual y jurídica, los atributos de la persona cómo lo son el nombre, capacidad, domicilio, patrimonio, estado civil, nacionalidad, el Documento Personal de Identificación, las medidas de seguridad y los tipos de Documento Personal de Identificación; el segundo capítulo es referido al patrimonio, concepto, naturaleza jurídica, elementos, características, leyes que protegen al patrimonio y las clases de patrimonio como lo son: el patrimonio personal, patrimonio de destino, patrimonio especial, patrimonio colectivo.

El tercer capítulo se refiere a los delitos que atentan contra el patrimonio, su definición, clasificación de delitos, como lo son: el hurto, el robo, la estafa, el uso indebido del Documento Personal de Identificación, apropiación y retención indebida; el cuarto y último capítulo es referido a las consecuencias legales en el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del Documento Personal de Identificación, la problemática del robo del Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos, las consecuencias legales que genera en el patrimonio de los guatemaltecos el uso indebido del Documento Personal de Identificación, propuesta que implemente de un sistema de huella dactilar para la identificación de personas al solicitar un productos activo en el sistema bancario o establecimientos comerciales.

Para elaborar el informe de tesis se utilizó el método analítico para identificar las consecuencias legales que afectan el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del Documento Personal de Identificación, el método deductivo para poder analizar la problemática entre el robo del Documento Personal de Identificación. Técnicas utilizadas fueron las bibliográficas para extraer contenido de cada capítulo, documentas referidas a la legislación personal cómo base esencial de soporte de los artículos y leyes utilizadas, y la técnica de campo que es una entrevista realizada a personas residentes del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Persona

A continuación daremos a conocer el origen y concepto sobre persona:

1.1. Etimología

La palabra persona, tiene su origen en la Grecia del período clásico, específicamente deriva del vocablo latino *personare* cuyo sentido originario es máscara; más tarde significó al actor, después al personaje; luego, posición, función o cualidad de quién ejercía un cargo público, para indicar finalmente al hombre. De este modo persona termina por indicar independientemente al individuo humano, y este es el significado que se hace más común y persiste hasta hoy.

1.2. Definición

En tal razón, se dice que la persona es un ser capaz de contraer derechos y estar sujeto al cumplimiento de las obligaciones, un ser con poder de raciocinio que posee conciencia sobre sí mismo y que también posee su propia identidad, aunque algunos extienden el concepto a otras especies que pueblan es decir que habitan en este planeta.



1.3. La personalidad

La personalidad no es más que el otorgamiento que le concede la ley por medio del Estado a una persona física o colectiva, mediante la cual este ente puede ser sujeto de derechos y obligaciones, la personalidad jurídica es el reconocimiento que otorga la ley a una persona, o como popularmente decimos que es la investidura legal que la ley otorga a una persona, y en sentido vulgar diríamos que es como la capa protectora que otorga la ley a un ente, tal y como lo señala Cabanellas diciendo que la personalidad es la " Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones o la diferencia individual que distingue a cada uno de los demás".¹

La personalidad es referida a la identidad jurídica por la cual se reconoce a la persona en la realización de una actividad referente a sí misma y frente a terceros.

1.3.1. Atributos de la personalidad

Las personas físicas tienen los siguientes atributos.

- a) Capacidad;
- b) Estado civil;
- c) Patrimonio;
- d) Nombre;
- e) Domicilio; y,

¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 229.



f) Nacionalidad.

A continuación definiremos la naturaleza jurídica del concepto de personalidad.

1.3.2. Naturaleza jurídica

La naturaleza de la personalidad radica en la función de la figura jurídica, es producto de la ley y como consecuencia de ese derecho intrínseco de cada persona natural o jurídica nace esa investidura parece ser sujeto de derechos y obligaciones, es en sí la capacidad de poder ejercer su personería.

Entonces se podría deducir que la naturaleza jurídica es correspondiente totalmente a la personalidad del Estado que es nacida del derecho constitucional cuando señalamos que el Estado de Guatemala es libre, independiente y soberano. Citado en el (Artículo 2, de la Constitución Política de la República de Guatemala).

1.4. La personería

Es un reconocimiento a un ser humano, a una organización o bien a una entidad para que pueda asumir la realización de una actividad u obligación que le produce una responsabilidad plena desde el punto de vista jurídico.



1.4.1. Definición

"La personería es el acto, es el ejercicio de la personalidad, es la capacidad legal de poder representarse por sí o por medio de otra, para que haga valer sus derechos, esta Personería debe constar por escrito y con las formalidades legales que las leyes establecen".²

Se puede definir a la personería como la calidad o atributo inherente a la condición en una persona que sea equivalente a la personalidad procesal.

"Capacidad es, por tanto, la posesión por el agente de las cualidades necesarias para que un acto procesal produzca un determinado efecto jurídico".³

Las cualidades necesarias para determinar el efecto jurídico de un acto procesal son aplicadas cuando concurran los demás requisitos del acto, se llama capaz respecto del acto: cuando por el contrario faltan esas cualidades, se le denomina incapaz.

1.4.2. Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de la personería situada en el contexto jurídico guatemalteco e internacional, el Estado de Guatemala debe ejercer sus derechos y responder por sus obligaciones.

² Brañas, Alfonso. **Manual de Derecho Civil**. Pág. 33.

³ Pallares, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Pág.136.



El que asiste no es parte, sino persona llamada a integrar la capacidad de la parte.
"Tiene, por lo tanto, las facultades de parte, solo cuando la integración lo exija".⁴

Cuando la integración exige las facultades de parte se le da el reconocimiento para asumir la actividad o una obligación que produzca una plena responsabilidad desde el punto de vista jurídico.

Para el profesor García Maynez la naturaleza jurídica de personería es definida como "todo ente capaz de tener facultades y deberes".⁵

Esto puede ser creado por una o más personas físicas, es decir que una persona jurídica, de este modo, puede desempeñarse como un sujeto pleno de derecho y desarrollar acciones judiciales.

Mientras que para el maestro Manuel Albadalejo la persona es definida como como "ser capaz de derechos y obligaciones"⁶.

Cuando nos referimos a una persona concretamente no es como persona física sino como institución que es creada por más personas para el cumplimiento de un objetivo a nivel social que puede ser con o sin fines de lucro, que claramente tendrá derechos pero deberá de cumplir obligaciones posteriores que deriven de la obtención de derechos.

⁴ Ibid.

⁵ García Maynez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 271.

⁶ Albadalejo, Manuel. **Derecho civil I, introducción y parte general**. Pág. 213.



En el Decreto Ley 106, Código Civil (Artículos 4º. Y 15), al referirse a persona de derecho se usan las denominaciones persona individual y persona jurídica, por lo que de acuerdo a nuestra legislación lo correcto es hacer uso de ellas para referirse al hombre la primera y para referirse a las entidades colectivas o asociaciones no lucrativas la segunda.

1.5. Clasificación de la persona

“Manuel Ossorio señalan que tradicionalmente las personas se han clasificado en individuales y jurídicas, las individuales han sido llamadas físicas o naturales; las jurídicas han recibido varias denominaciones: morales, colectivas, sociales e incorporales, o simplemente entidades”.⁷

Se denomina a la persona física como un individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por un ordenamiento jurídico, mientras que la persona jurídica es conocida propiamente como una entidad incorporada por dos o más personas con un fin específico.

“Beltranena Valladares de Padilla, complementa su clasificación estableciendo que en atención al lugar de origen o procedencia de la persona se dividen en nacionales o extranjeras y que en relación con el domicilio se clasifican en domiciliadas o

⁷ Ossorio, Manuel. **La persona**. Pág. 715.



transeúntes; resultado así en una clasificación más específica, tomando en cuenta la condición de la persona dentro de su país como fuera de él”.⁸

Generalmente se contemplan dos tipos de persona que son clasificadas en.

- Individual, y;
- Jurídica.

A continuación mencionaremos cada una de ellas y daremos juntamente con ella una breve explicación de lo que representan.

1.5.1. Persona individual

También se le denomina persona física, persona natural, o persona jurídica individual. El catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Julio César Zenteno Barrillas, en su obra LA PERSONA JURÍDICA manifiesta al referirse a la persona individual. Persona Jurídica Individual. Nosotros nos pronunciamos por esta última denominación por considerarla más exacta, es decir que su inclinación es por la denominación “persona jurídica individual”.⁹

La persona jurídica individual puede conocerse también como una figura jurídica que da lugar a la existencia de un individuo con derechos y obligaciones que pueden reunir a un ciudadano común y a su vez a sociedades y entes estatales entre otros.

⁸ Beltranena Valladares de Padilla, María Luisa. Pág. 18.

⁹ Zenteno Barrillas, Julio César. **La personalidad jurídica**. Pág. 19.

1.5.2. Persona jurídica

El hombre es por naturaleza, un ser social. Desde los albores de la humanidad, se ha percatado de su impotencia para emprender aislada e individualmente ciertas tareas y satisfacer determinadas necesidades, razón por la que se ha visto obligado a buscar la cooperación de otras personas, para la consecución de los más diversos fines, ya sean económicos, políticos, humanitarios, y deportivos.

Para Beltranena Valladares de Padilla "Es persona jurídica el resultado de una ficción de la ley, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas nacen por creación o autorización de la ley"¹⁰.

La persona jurídica es una figura eminente del derecho que nace de un acto jurídico o un acto de constitución que es reconocido por un organismo o autoridad administrativa.

"Por su parte, Bonnecase establece que las personas morales o jurídicas, que se reducen a grupos o establecimientos destinados a desempeñar un papel social y provisto, para el efecto, de los atributos de la personalidad física compatibles con su estructura y sus fines propios".¹¹

¹⁰ Beltranena Valladares de Padilla, María Luisa. **Op. Cit.** Pág. 18.

¹¹ Bonnecase, Julien. **Tratado elemental del derecho civil.** Pág. 18.



Una persona jurídica es tipificada como un concepto jurídico que se refiere a una unidad con una serie de derechos y obligaciones.

Dicha unidad está compuesta por uno o varios individuos para la creación de sociedades u otras organizaciones de diverso tipo.

1.6. Atributos de la persona

Al mencionar atributo nos referimos a la cualidad o característica propia de una persona o de una cosa, que los distinguen y le dan propiamente un ordenamiento jurídico al poseer capacidad de adquirir derechos y obligaciones, tomando en cuenta que son 5 los atributos que a continuación se mencionan.

1. El nombre;
2. La capacidad;
3. El domicilio;
4. El estado civil; y,
5. El patrimonio.

1.6.1. El nombre

El presente atributo es un derecho fundamental propiamente de la persona ya que es la razón principal de ser del reconocimiento de preñez, porque por medio de el se da el nacimiento a los derechos que adquiere una persona.

1.6.2. La capacidad

Este atributo es la aptitud de poder adquirir derechos y obligaciones. Quiere decir que es el grado de la aptitud antes mencionada con la que cuenta la persona para susceptible tanto de derechos como de obligaciones.

Según lo establece la doctrina existen dos clases de capacidad: una de ellas es la capacidad de goce que es obrar de hecho o de acción, y la capacidad jurídica que es la capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

1.6.3. El domicilio

Cuándo nos referimos a domicilio estamos hablando de un tema totalmente extenso según lo que establece la doctrina, ante este motivo únicamente se expondrá lo más importante acerca de él, en derecho el domicilio es definido como una residencia habitual de una persona que debido a la ley es fijada como sede o asiento para la producción de efectos jurídicos.

El libro de derecho civil del licenciado Baqueiro cita a Maseaud quien Manifiesta que “el domicilio es el asiento legal de una persona, el lugar donde está situada en derecho”.¹²

El domicilio es el lugar en que la ley fija como sede de una persona para la producción de efectos jurídicos.

¹² Baqueiro Rojas, Edgar y Buenrostro Báez, Rosalía. **Derecho Civil y Personas**. Pág. 161.



1.6.4. El estado civil

El estado civil es denominado como la situación de las personas físicas en determinación por relaciones familiares, que provienen del matrimonio o de un parentesco que establece derechos y obligaciones.

1.6.5. El patrimonio

El patrimonio se denomina como un conjunto de bienes y derechos, pertenecientes a una persona natural o jurídica.

1.7. El Documento personal de identificación

Es definido cómo el único documento autorizado para la realización de todos los actos civiles, administrativos y legales que una persona realice.

1.7.1. Cédula de vecindad

La Cédula de vecindad era definida como un documento impreso en papel y cartón, el cual tenían formularios pre-impresos en donde eran anotados los datos de identificación de un ciudadano, que alcanzaba la mayoría de edad.

❖ Antecedentes

La cédula de vecindad fue el documento oficial de identificación de los ciudadanos guatemaltecos entre los años de 1932 y 2013. Este documento fue introducido a la vida jurídica el 1 de enero de 1932 durante el gobierno de Jorge Ubico.

El documento fue creado por medio del Decreto Legislativo número 1735 en el cual se expresa que la calidad de vecino se prueba con la cédula de vecindad, la que es obligatoria para todos los ciudadanos mayores de 18 años.

Junto con la creación de la cédula de vecindad se ordenó la apertura de libros de inscripciones municipales y un libro índice. Así, la cédula era necesaria para contraer matrimonio, toma de cargos públicos, especialmente era oportuna en el reconocimiento de hijos, defunciones, entre otros.¹³

El Estado de Guatemala indicaba que la cédula de vecindad era el documento en el cual se consignaban datos relativos a la identidad de una persona.

❖ Características

Una de las principales características de la cédula de vecindad era la cantidad de datos que contenía, entre ellos se pueden mencionar:

¹³ Pacheco, Edwin. **El documento de identificación denominado cédula de vecindad**. Tesis de grado. Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado el 8 de mayo del 2017. Pág. 41.



- El número de orden que corresponde al asiento;
- Lugar y fecha de emisión;
- Nombres y apellidos del ciudadano;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Nombres y apellidos de los padres;
- Estado civil;
- Si era casado, el nombre del cónyuge;
- Profesión, arte u oficio;
- Si se tenía formación académica o era analfabeto;
- Dirección de la residencia, expresando el cantón, barrio, caserío, aldea o finca;
- Si se había prestado servicio militar;
- Características personales como lunares, cicatrices visibles, defectos físicos, color de piel, de ojos y de cabello;
- La altura expresada en centímetros;
- La firma del ciudadano;
- Fecha y firma del secretario o alcalde;
- La fotografía del ciudadano.

En el año 1958 se especificó el número según el orden de los departamentos, el cual se componía de una letra y un número que fueron asignados consecutivamente a cada uno. Podemos citar por ejemplo al Departamento de Guatemala que le correspondía

por ser el central A-1, al Departamento de Sacatepéquez B-2, y así sucesivamente cada uno de los departamentos que conformaban delimitadamente la república.



1.8. Documento Personal de Identificación

En el año 2010 se creó el nuevo Documento Personal de Identificación DPI dejando posteriormente sin vigencia a la cédula de vecindad.

1.8.1. Antecedentes

Se creó por la necesidad de un documento personal adaptado a los diversos avances tecnológicos.

Anteriormente la Cédula de Vecindad era del documento oficial. Pero el problema era su falsificación y deterioro.

La Cédula de Vecindad fue creada en 1931 y estuvo vigente por 82 años. Fue el 24 de agosto del 2013 cuando el DPI entró en vigencia como el documento para identificar a los guatemaltecos oficialmente.

Todos los guatemaltecos mayores de edad y extranjeros domiciliados inscritos en el Registro Nacional de las Personas, así como menores de 18 años tienen derecho y obligación de solicitar, obtener y portar un DPI, mismo que los identifica según su origen



y estado migratorio, y que a la vez los representa según su nacionalidad y les permite ejercer sus derechos como ciudadanos.

De hecho, es el único documento oficial para todos los actos civiles, administrativos y legales. Solamente con el DPI se pueden realizar trámites como obtención de licencia de conducir, cambiar cheques, abrir cuentas bancarias, entre otros. También permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho al sufragio.¹⁴

En conclusión la creación y uso del documento personal de identificación –DPI- aporta un significativo y positivo resultado para la población guatemalteca debido a que los datos personales son protegidos de una forma segura y confiable a través de las medidas de seguridad que a continuación mencionaremos y definiremos para su mayor comprensión.

1.8.2. Medidas de seguridad

Las características principales del Documento Personal de Identificación –DPI- están contenidas en una tarjeta de policarbonato cuyo chip incorpora información biométrica, lo que lo hace ser un documento de carácter público y personal, no puede transferirse porque asegura la identidad de cada uno de los guatemaltecos.¹⁵

¹⁴ <https://goo.gl/tLGGBL/registro-nacional-de-las-personas>. ¿Qué es el DPI? (Guatemala, 13 de enero de 2022)

¹⁵ <https://goo.gl/ukRrdV/medidas-de-seguridad-del-dpi>/ características que hacen al dpi un documento con seguridad (Guatemala, 13 de enero de 2022)



Se menciona que en la actualidad las características que posee el documento personal de identificación –DPI- lo hacen un documento con una seguridad inquebrantable.

A continuación se presentan las medidas de seguridad.

- Chip de contacto: Almacena información, datos generales y personales;
- Estructura de Código Único de Identificación. Que contiene 13 dígitos determinan el municipio y departamento de nacimiento;
- Impresión arcoíris: Técnica de 2 o 4 colores de tinta impresos simultáneamente en la superficie completa de la tarjeta, protección eficiente contra fotocopias y escaneo de alta resolución;
- Patrón de Guilloches: Posee líneas entrelazadas formando una imagen que solo puede ser recreada con equipo de software y parámetros usados en la creación del diseño original;
- Fondo numismático: Forma numerosas líneas onduladas entrelazadas en un fondo uniforme;
- Patrón de debilitamiento: Sobrepone al borde de la foto;
- Tinta óptica variable: Una tinta metálica con efecto de cambio de color dependiendo del ángulo de visión o iluminación;
- Dispositivo ópticamente variable: Imágenes en 2D o 3D de formas o colores;
- Imagen fantasma: Fotografía secundaria del titular, contigua a la fotografía principal;
- Imagen láser cambiante: Información combinada en una sola estructura de grabado;
- Microimpresión: Texto que puede ser leído únicamente con lentes de graduación;
- Errores deliberados: Errores de impresión y tipos de letras especiales;



- Tinta ultravioleta invisible: Tinta visible únicamente cuando es expuesta a luz láser
- Fondo con textura personalizada: Es impresión sensible al tacto;
- Área de Lectura Mecánica: Código de escritura que utilizan los pasaportes;

1.9. Pasaporte para ciudadanos guatemaltecos

El 13 de noviembre de 1909, el presidente de la República, Manuel Estrada Cabrera, establece el Registro para extranjeros autorizando los libros respectivamente.

La primera Hoja de Residencia data de 1964, extendida aún por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que se convertiría posteriormente en la Subdirección de Operaciones de extranjería.

Por el constante movimiento migratorio, el Ministerio de Gobernación ve la necesidad de crear una entidad específica para registrar y controlar los flujos migratorios y por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha 29 de junio de 1963, nace la Dirección General de Migración fue el 10 de julio de 1968.

Son diversos los lugares donde ha funcionado la sede de Migración siendo los más recientes, el edificio de la 8 Avenida 12 Calle de la zona 1, luego la sede traslado a la zona 8, luego a la zona 9 y actualmente funciona en la 6 Avenida 3-11 zona 4, Ciudad de Guatemala. El 30 de abril de 2017, la Ley y Reglamento de la Dirección General de Migración dejó de tener vigencia.



El 1 de mayo de 2017 entró en vigencia el Código de Migración, que contempló la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, que será la institución encargada de asumir las responsabilidades y funciones de los servicios y trámites migratorios.

Respaldando las funciones en el Acuerdo Gubernativo 83-2017. Luego de cumplir con lo establecido en el proceso de transición, el Instituto Guatemalteco de Migración; a partir del 3 de agosto del año 2020 inició con las funciones enmarcadas en la Ley de Migración, por índole y características del proceso es considerado como algo histórico en Guatemala.¹⁶

La Ley de Migración tiene por objeto garantizar un ordenamiento migratorio eficaz, regulando así la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras del territorio nacional, cómo su permanencia en él.

A continuación se dará a conocer el documento oficializado para las personas mayores de edad de origen guatemalteco.

1.10. Documento Personal de Identificación para mayores de edad

De conformidad con la legislación guatemalteca, específicamente el Código Civil, Decreto Ley 106 se establece lo siguiente.

¹⁶ <https://igm.gob.gt/> historia migración (Guatemala, 14 de enero de 2022)



Un guatemalteco se considera mayor de edad a los 18 años, momento en el cual adquiere plena capacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí mismo. Por lo cual y conforme lo establece la ley y específicamente el reglamento de emisión del DPI, cuando se alcanza la mayoría de edad por obligación y derecho deberá obtenerse el documento de identificación.¹⁷

El documento personal de identificación –DPI- le permite a una persona nacida en el territorio guatemalteco al cumplir la mayoría de edad ejercer derechos civiles y administrativos que le correspondan.

1.11. Pasaporte para extranjeros

La palabra pasaporte proviene del francés *Passeport* y se identifica como el documento elaborado por un gobierno que le permite poder salir de un país determinado a sus ciudadanos y poder ingresar a otro, en otras definiciones es el consentimiento legal para poder trasladarse de un lugar a otro a un nivel internacional.

Los pasaportes han modificado sus características con el correr de los años. En principio no contaban con la fotografía de la persona y se limitaban a señalar su nombre, nacionalidad y caracterización física junto al permiso para abandonar y volver a la nación.

¹⁷ <https://soy502-01-de-julio-de-2015/noticias/comunidad/dpi-en-el-extranjero> (Guatemala, 14 de enero de 2022)



Luego el documento se convirtió en un cuadernillo en este se registraban los ingresos y egresos de un estado a otro e incluía la fotografía de la persona y la firma de la persona que lo portaba, también se agregó un visado especial que era un permiso de otros países para entrar y retirarse del territorio. Un tema preocupante era la falsificación del pasaporte y para ello se generó un papel especial para la protección de la identidad del documento como impresión en la foto, perforaciones en la misma fotografía de la persona.

En cuanto su legalidad el pasaporte es de suma importancia ya que era el documento para ingresar a un país determinado pero existían personas que lo falsificaban para realizar viajes ilegalmente o la realización de contrabandos de cualquier índole.

En los últimos años los diferentes países han desarrollado un pasaporte contenedor de chip lo cual lo adhiere a datos faciales biométricos a la persona que lo porta y por medio del cual es sumamente fácil reconocer a la persona que lo porta.

1.12. Documento personal de Identificación para extranjeros domiciliados

Según lo que establece el Artículo 10 del Reglamento para la emisión del documento personal de identificación, acuerdo del directorio del Renap número 303-2008, a los extranjeros domiciliados inscritos en el Registro Civil de las Personas, se les emitirá el documento personal de identificación en color distinto al de los ciudadanos guatemaltecos, una vez que se las otorgue por parte del Instituto Guatemalteco de



Migración, la residencia permanente, dicho documento tendrá el mismo contenido que para los guatemaltecos.

Debiendo emitirse con la denominación Documento Personal de Identificación para Extranjero Domiciliado.

1.13. Documento Personal de Identificación para guatemaltecos menores de edad

Según lo que establece el Artículo 15 del Reglamento para la emisión del documento personal de identificación, antes mencionado, el documento de identificación para los menores de edad de 0 a 17 años, es un documento público, personal e intransferible, que será solicitado al Renap por los padres o por quienes ejerzan la patria potestad. El uso de este documento sería optativo.

Este documento dejó de emitirse en 2014 debido a la falta de recursos del Estado para su emisión, poco interés de la población y falta de organización de la entidad, la emisión comenzó escasamente en el año 2013 pero tuvo que ser suspendida. En la actualidad no se está emitiendo de ninguna forma y los menores de edad se identifican únicamente con su certificación de su partida de nacimiento.¹⁸

Ante la situación se proyectó poder establecer una modificación en la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- para que el certificado de nacimiento en menores

¹⁸ www.prensalibre.com Renap suspende emisión de dpi para menores de edad. 24 de julio de 2014. (Guatemala, 14 de enero de 2022).

de edad tenga fotografía para el reconocimiento previo del menor, ya que considerada una opción viable y económica para la población guatemalteca.





CAPÍTULO II

2. El patrimonio

Se entiende por patrimonio al total neto de los bienes de cada persona o una compañía específicamente.

2.1. Concepto

Es el conjunto de derechos y de obligaciones que son percibidos en dinero, es considerado como una universalidad respecto a derechos, lo cual da significado a que el patrimonio es una entidad abstracta que es distinta de los bienes, también de las obligaciones.

Aubry y Rau, indican que es importante conocer antes de dar en concreto una definición del concepto de patrimonio, "la personalidad del hombre la cual es considerada en sus relaciones exteriores, en las cuales podrá tener derechos a ejercitar y comprende no solamente escritos en papel los bienes ya adquiridos, sino también los bienes para adquirirse, el patrimonio de una persona constituye su potencia jurídica, considerada de una manera absoluta y libre de todo límite de tiempo y de espacio".¹⁹

¹⁹ Bonnecase, Julien. **Tratado elemental de derecho civil. Ob. Cit.** Pág. 466.



El patrimonio es definido como los bienes propios de una persona, susceptibles de estimación económica.

2.2. Naturaleza Jurídica

La naturaleza jurídica del patrimonio se ha dividido a lo largo del tiempo en varias posiciones que son de suma importancia y las cuales se pueden citar las siguientes.

- a) Subjetiva o personalizada;
- b) Finalista; y,
- c) Realista o anatomista.

A continuación se desarrollan las clases de teorías que hablan sobre el patrimonio.

La teoría subjetiva o personalizada, indica que el patrimonio es emanado de una personalidad jurídica y dentro de ella comprende todos los bienes y obligaciones que una persona posee y los que también tendrá a futuro, es un derecho universal independientemente de todos los bienes que puedan integrarlo.

La teoría finalista, nos habla sobre la existencia del patrimonio personal pero no perteneciente a una persona si no a algo, este mismo está destinado propiamente a un fin que conlleva a generar un patrimonio responsable.



La teoría realista o atomista, nos indica que el patrimonio es la suma de todos los bienes que un individuo puede poseer ante tal motivo no es considerado apto para poder ser objeto de un derecho subjetivo.

2.3. Elementos

El patrimonio es dividido en bienes que son los elementos materiales e inmateriales que son los que la empresa posee y cuenta, son definidos como derechos que le permiten a una empresa ejercer una facultad determinada, y las obligaciones que son una responsabilidad de las que la empresa debe de hacerse cargo como lo son las deudas que la empresa ha contraído con determinadas entidades financieras.

Para Juan Francisco Flores Juárez, los elementos se definen como los componentes que integran un patrimonio y pueden ser citados como: "El activo y el pasivo, por los bienes y las cargas que ambos dan como resultado un superávit o déficit en un estado patrimonial, según en cuanto el activo o pasivo supere uno al otro".²⁰

El activo es considerado como todos los bienes que se tengan para un uso personal propiamente, como recursos que generen un beneficio a futuro, mientras que el pasivo son todas las deudas adquiridas, es decir obligaciones que deben de cumplirse en pago de totalidad.

²⁰ Flores Juárez, Juan Francisco. **Los derechos reales en la legislación guatemalteca.** Pág. 11.



Para el autor José Castán Tobeñas los diversos elementos que integran un patrimonio son los siguientes.

- "1º. El patrimonio constituye un conjunto único de derechos y también de obligaciones;
- 2º. El patrimonio es significativo en cuanto se habla de economía; y,
- 3º. La creación de grupos de personas que integren un patrimonio según jerarquía y fines humanos".²¹

Los derechos constituidos y obligaciones que deben de cumplirse son parte del patrimonio de una persona o empresa hablando en términos monetarios.

2.4. Características

Para el autor y escritor Diego Espín Canovas cita que entre las diversas características que le son atribuidas al patrimonio entre las cuales resaltan las siguientes.

- "1º. La personalidad, es decir que nos habla que todo patrimonio pertenece a una persona determinada;
- 2º. La indivisibilidad, es decir que la persona no puede tener más de un patrimonio;
- 3º. La intransmisibilidad, es donde el patrimonio es desvinculado de la persona; y,
- 4º. La universalidad, es decir que es un conjunto de derechos, bienes, cargas y obligaciones que pueden ser apreciados en dinero".²²

²¹ Castán Tobeñas, José. **Derecho civil español**, tomo I. Pág. 640.

²² Espín Canovas, Diego. **Manual de derecho civil español**, volumen I. Pág. 211.



Las características del patrimonio nos muestran que una persona puede tener únicamente un patrimonio, no puede cederse ya que es un conjunto de bienes que posee a su favor y que pueden ser apreciados monetariamente o en especie.

2.5. Clases

El patrimonio denota de una diversidad de clases, a continuación serán desarrolladas.

- a) Personal;
- b) De destino; y,
- c) Especial.

2.5.1. Patrimonio Personal

El origen del patrimonio, es correspondiente a las compras y adquisiciones o cesiones entre personas referentes a herencias y sucesiones en el ámbito familiar.

“El estudio de la evolución del patrimonio personal permite anticipar futuros estados del mismo. Ya que ante los distintos cambios en el entorno económico el patrimonio personal puede cambiar solo conociendo en qué momentos nuestro patrimonio personal se ve favorecido podremos ampliarlo, es aún más importante, solo conociendo los momentos en los que nuestro patrimonio está en peligro podremos protegerlo”.²³

²³ Sánchez Galán, Javier. **Patrimonio personal**. Pág. 112.



Es por ello que se puede establecer la protección a un patrimonio personal mediante consideraciones sustentables y sostenibles como el inventario en términos monetarios ya que siempre existirán amenazas y riesgos que se harán de conocimiento previo.

2.5.2. Patrimonio de destino

Es llamado también patrimonio a una masa de bienes en general, donde existen derechos y relaciones eminentemente jurídicas, se coloca a una persona que realiza la labor de interino protegiendo el patrimonio y manteniéndose unido a él por medio de la ley, esto sucede mientras se designa a una persona como titular definitivo para el manejo y tenencia de los bienes.

Existen también causas por las que surge el patrimonio del destino y entre ellas encontramos las siguientes.

- a) Por patrimonio de nacimiento, esto debido a que la persona aún no ha nacido;
- b) Por fallecimiento de la persona;
- c) Por desaparición de la persona, que también es llamado patrimonio del ausente; y,
- d) Por una situación especial de derecho, por el patrimonio en quiebra.

2.5.3. Patrimonio especial

Es también llamado patrimonio separado se entiende como una masa patrimonial y pertenece a un patrimonio personal, debido a que está destinado a un fin específico.

❖ Patrimonio en liquidación

Su objeto principal es velar por el interés aun en contra de los participantes y de los acreedores en referencia a herencias a beneficios de un inventario en referencia patrimonial.

❖ Patrimonio del incapacitado

Tiene por objeto que la incapacidad no se extienda completamente a la persona, ante tal motivo pueden presentarse dos masas patrimoniales, una de ellas está bajo la administración de la persona que la tiene a cargo y otra que esta fuera del alcance de ella.

2.5.4. Patrimonio colectivo

Es considerado como una masa patrimonial que pertenece a dos o más personas individuales o jurídicas.

El autor Tomás Moro, da una breve explicación del patrimonio colectivo. “Es la masa de bienes indivisas atribuida unitariamente a las personas unidas entre sí de suerte que cada una de ellas aisladamente no aparece como titular de dichos bienes”.²⁴

²⁴ Moro, Tomás. *Diccionario jurídico espasa lex*. Pág. 734.



Es decir la titularidad del patrimonio colectivo corresponde a más de una persona que atiende específicamente a un régimen jurídico, un ejemplo de ellos puede ser la comunidad de bienes en un matrimonio.

Para el profesor Castro el Patrimonio colectivo puede ser: a) separado colectivo, b) destinado colectivo. El primero tiene una relación inmediata y también directa con dos o más patrimonios de carácter personal, mientras que el segundo es independiente y tiene un apego especial al patrimonio de los suscriptores.

2.6. Leyes que protegen al patrimonio

En Guatemala, existen leyes que protegen al patrimonio entre ellas podemos mencionar las siguientes.

- Constitución Política de la República de Guatemala;
- Decreto Ley Número 106 Código Civil; y,
- Decreto Número 17-73 Código Penal

2.6.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala establece en un título o capítulo citando el patrimonio de una persona individual si menciona la protección hacia la persona mencionándola en el siguiente artículo.



Artículo 1.- Protección a la persona: El Estado garantiza y protege la vida humana desde la concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.²⁵

El fin primordial del Estado de Guatemala como garantía civil es la protección a la integridad física de la persona en todo ámbito que se desarrolle propiamente.

2.6.2. Decreto Ley Número 106 Código Civil

El Código Civil señala y establece en referencia a los derechos y obligaciones que una persona puede adquirir. Se encuentra estipulado en el título V denominado: Obligaciones divisibles e indivisibles.

Artículo 1465.- La persona que adquiere un patrimonio o una empresa con activo y pasivo, es responsable de las deudas y obligaciones de la misma hasta el importe de los bienes adquiridos, siempre que el precio de la adquisición esté de acuerdo con su valor efectivo aceptado por los acreedores.²⁶

Si el precio no hubiere sido aceptado por los acreedores, la responsabilidad del adquirente y cedente será solidaria.

²⁵ Constitución Política de la República de Guatemala; Reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93. Art.1 (Guatemala, 17 de Noviembre de 1993)

²⁶ Código Civil. Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno. Guatemala.1963. Art. 1465.



2.6.3. Decreto Número 17-73 Código Penal

En el título IV denominado De los delitos contra el patrimonio se establecen los diversos delitos que atentan en contra de los bienes jurídicos de una persona individual, que causan en ella un perjuicio el cual conlleva un castigo de por medio, mismos que señala el Código Penal ya que afectan el ámbito económico en general de la persona, los cuales citaremos en el siguiente capítulo.²⁷

En conclusión los delitos que atentan contra el patrimonio de una persona son constituidos como uno de los pilares sobre el que descansa conceptualmente todo el sistema de protección de los intereses patrimoniales estrictamente individuales.

²⁷ Decreto del Código Penal de Guatemala, 17-73. Diario de Centro América. Título IV. (30 de Agosto de 1973)



CAPÍTULO III

3. El delito

Desde el punto de vista formal y en base a lo que el derecho especifica el delito es una acción u omisión castigada por la ley con una pena.

3.1. Definición

El delito es una acción contraria a la ley, esta conducta está sujeta a hacer o dejar de hacer, se tiene regulada como tal, pero no solamente se debe de tratar de lo que se prohíbe debido a que existen cosas que la misma ley prohíbe y precisamente no son delitos, además de que en un hecho ilícito hay varios aspectos que forman y que constituyen los elementos del delito.

En los inicios de la era cristiana el delito fue concebido de acuerdo con las ideas filosóficas de la época la cual partía de la idea de la moral, concebían al delito como “una conducta contraria a la moral y a la justicia”.

Rossi sostiene por su parte, que por delito se debe entender: es “la violación de un deber”.²⁸

²⁸ De Mata Vela, José Francisco y De León Velasco, Héctor Aníbal. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Pág. 21.



En derecho el delito es una circunstancia cometida por una persona que va en contra de lo establecido en la ley.

3.1.1. Clasificación de los delitos

La ley establece dos clases de ilícitos: a) delito y, b) faltas. Siendo los delitos, contravenciones a la ley graves y las faltas siempre contravenciones, pero menos graves o leves, esto es referido en cuanto a la afectación o daño en los bienes jurídicos.

Esta clasificación legal del delito, es realizada mayormente en todas las legislaciones del mundo, con diferencia que en algunas como la legislación italiana, son establecidos los llamados crímenes, que son contravenciones a la ley, aún mayores.

3.2. Delitos que atentan contra el patrimonio

Este tipo de delitos tipificados como crimen se cometían en la antigua Roma, en el derecho romano llamaban en forma general *furtum* a los delitos consistentes en apropiarse de cosas ajenas.

Actualmente conocemos ese concepto como delitos contra el patrimonio que a continuación desarrollaremos.

a) Estafa;

b) Hurto;



- c) Robo;
- d) Uso indebido del documento personal de identificación; y,
- e) Apropiación y retención indebida.

3.2.1. Estafa

La estafa es un delito que va en contra de la propiedad de la persona o su patrimonio, es comparado con el fraude debido al engaño que se ocasiona y porque también es traicionada la buena fe.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que estafa propia es: Artículo 263. "Comete estafa quién, induciendo a error a otro mediante ardid o engaño lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno".

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a diez mil quetzales.

Dentro de los casos especiales de estafa, las más comúnmente mencionadas son las siguientes.

- Agravante;
- Específica; y,
- Determinante.

❖ **Estafa Agravante**

Este tipo de estafa es cuando se recae en cosas que son de primera necesidad, también existen las que se realizan por medio de un fraude procesal, cuándo son requeridas mediante pagaré o cheque.

❖ **Estafa específica**

Es cuando un individuo dispone de un bien mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre el mismo y realizado antes de la transmisión al adquiriente, en perjuicio de este o de un tercero.

❖ **Estafa determinante**

Es aquella que se le atribuye una titularidad que no existe sobre la cosa que será enajenada y son atribuidas sobre una cosa mueble o inmueble, en perjuicio de otro.

3.2.2. Hurto

El hurto es definido como un delito contra el patrimonio y el orden socioeconómico y doloso contra la propiedad que consiste en tomar cosas ajenas con el ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño legítimo.



“La determinación del delito de hurto posee discrepancias doctrinales que recaen sobre el verbo definitorio mismo”.²⁹

También se solía distinguir cuatro importantes momentos en referencia al hurto y su accionar y son los siguientes.

- 1º. La acción de *concrecatio*, es la de tocar el objeto mismo;
- 2º. La acción de *amotio*, es cuándo la función remueve el objeto;
- 3º. La acción de *Ablatio*, es cuándo se actúa llevándose el objeto sacándolo de su esfera patrimonial; y,
- 4º. La acción de *Illatio*, es referido a colocar el objeto en un lugar completamente seguro.

Estas acciones y distinciones, dentro del derecho romano, eran derivaciones directas referidas a la teoría de la posesión, cuya suerte determinaba las diversas maneras de juzgar el delito de hurto”.³⁰

La teoría de la posesión en derecho romano era un señorío de hecho, en el que prevalecía el poder material sobre una cosa determinada, con la pretensión del poseedor de excluir a cualquier persona del goce y disfrute de la misma.

²⁹ Soler, Sebastián. **Derecho penal argentino, parte especial**. Pág. 164.

³⁰ *Ibid.* Pág. 165.



El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que hurto es: Artículo 246. “Quién tomaré, sin la debida autorización cosa mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de 1 a 6 años”.

Entendemos que el hurto en materia penal es apoderarse de una cosa sin el previo consentimiento de una persona, sin ejercer violencia alguna.

Según lo establece el Código Penal guatemalteco existen varios tipos de hurto en función de la gravedad del ilícito cometido que a continuación se desarrollarán:

- Agravado;
- De uso;
- De fluidos; e,
- Impropio.

❖ Hurto Agravado

Es el despojo cometido bajo circunstancias especiales y graves, mediante la realización de dos o más personas, siempre consistirá en el apoderamiento mediante destreza de un bien o ya sea utilizando la violencia.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que el hurto agravado es: Artículo 247.



"Es hurto agravado.

- 1º. El cometido por doméstico o interviniendo grave abuso de confianza;
- 2º. Cuando fuere cometido aprovechándose de calamidad pública o privada, o de peligro común;
- 3º. Cuando se cometiere en el interior de casa, habitación o morada o para ejecutarlo el agente se quedare subrepticamente en edificio o lugar destinado a habitación. Esta circunstancia agravante no se aplicará cuando el hurto concursare con el de allanamiento de morada;
- 4º. Cuando se cometiere usando ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante o llave verdadera que hubiere sido sustraída, hallado o retenida;
- 5º. Cuando participaren en su comisión dos o más personas; una o varias fingiéndose autoridad o jefes o empleados de un servicio público;
- 6º. Cuando el hurto fuere de objetos o dinero de viajeros y se realizare en cualquier
- 7º. clase de vehículos o en estaciones, muelles, hoteles, pensiones o casas de huéspedes;
- 8º. Cuando fuere de cosas religiosas o militares, de valor científico, artístico o histórico o destinadas al uso u ornato públicos;
- 9º. Si el hurto fuere de armas de fuego;
- 10º. Si el hurto fuere de ganado;
- 11º. Cuando los bienes hurtados fueren productos separados del suelo, máquinas, accesorios o instrumentos de trabajo, dejados en el campo, o de alambre u otros elementos de los cercos;
- 12º. Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso



público. Si los vehículos hurtados fueren llevados y aceptados en predios, talleres, estacionamientos o lugares de venta de repuestos, con destino a su venta, realización o desarme, serán solidariamente responsables con los autores del hurto, los propietarios de los negocios antes mencionados, sus gerentes, administradores o representantes legales, quienes en todo caso, están obligados a verificar la legítima procedencia de los vehículos recibidos para su comercialización.

Al responsable de hurto agravado se le sancionará con prisión de 2 a 10 años”.

❖ Hurto de uso

Sustracción de un bien ajeno sin que exista la intención de que el individuo se apropie de ella.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que hurto de uso es: Artículo 248. “Quien, sin la debida autorización, tomare una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con el solo propósito de usarla y efectuare su restitución en circunstancias que claramente lo indiquen o se dedujere de la naturaleza del hecho, dejare la cosa en condiciones y lugar que permitan su fácil y pronta recuperación, será sancionado con multa de doscientos a tres mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades resultantes de los daños causados a la cosa.

Cuando el hurto de uso se cometiere para efectuar plagio o secuestro o con fines o propósitos subversivos, se impondrá al responsable prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al otro delito”.

❖ Hurto de fluidos

El delito de hurto de fluidos es aquel que castiga aquellas acciones que consisten en cometer sustracción de energía eléctrica, agua u otro elemento ajeno previsto en la ley. El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que el robo de fluidos es: Artículo 249. “Quien, ilícitamente, sustrajere energía eléctrica, agua, gas, fuerza de una instalación o cualquier otro fluido ajeno, será sancionado con multa de doscientos a tres mil quetzales”.

En conclusión el hurto de fluidos es la sustracción energía eléctrica, gas, agua, en fuerza o forma de violencia a una instalación.

❖ Hurto impropio

Es el delito en contra de una propiedad que se concreta cuando el propietario de un bien mueble lo sustrae de la persona que la tiene legítimamente bajo su poder, con perjuicio en estado patrimonial de un tercero.



El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que el robo impropio es: Artículo 250. "El dueño de una cosa mueble que la sustrajere de quien la tenga legítimamente en su poder, con perjuicio del mismo o de un tercero, será sancionado con multa de cien a dos mil quetzales."

3.2.3. Robo

El robo es un acto que consiste en tomar o quitar para si lo ajeno ejerciendo fuerza, violencia, engaño o astucia.

Para el autor Celestino Porte Petit Candaudap el robo es atribuido al individuo de la forma siguiente: "Comete robo, el que se apodere de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ellas, con arreglo a la ley".³¹

Es decir el robo es un delito contra el patrimonio que consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que el robo es: Artículo 251 "Quien, sin la debida autorización y con violencia anterior,

³¹ Petit Candaudap, Celestino Porte. **Robo Simple**. Pág. 6.



simultánea o posterior, a la aprehensión, tomare cosa mueble, total o parcialmente ajena, será sancionado con prisión de tres a doce años”.

Dentro de la distinción de clase de robo hay cuatro que son elementales y que a continuación serán desarrollados.

1. Agravado;
2. De uso;
3. De fluidos; e,
4. Impropio.

❖ Robo agravado

Es el delito donde un individuo se apodera de un bien mueble total o parcialmente ajeno, lo sustrae del lugar donde se encuentra empleando la violencia y se amenaza al individuo que lo tiene bajo su poder, peligrando así su vida e integridad física.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que robo agravado es: Artículo 252.

“ES ROBO AGRAVADO:

- 1º. Cuando se cometiere en despoblado o en cuadrilla;
- 2º. Cuando se empleare violencia, en cualquier forma, para entrar al lugar del hecho;
- 3º. Si los delincuentes llevaren armas o narcóticos, aun cuando no hicieren uso de Ellos;

- 4°. Si lo efectuaren con simulación de autoridad o usando disfraz;
- 5°. Si se cometiere contra oficina bancaria, recaudatoria, industrial, comercial o mercantil u otra en que se conserven caudales o cuando la violencia se ejerciere sobre sus custodios;
- 6°. Cuando el delito se cometiere asaltando ferrocarril, buque, nave, aeronave, automóvil u otro vehículo; y,
- 7°. Cuando concurrieren alguna de las circunstancias contenidas en los incisos 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Artículo 247 de este Código.

El responsable de robo agravado será sancionado con prisión de 6 a 15 años”.

❖ Robo de uso

El delito de robo de uso consiste en tomar una cosa mueble ajena de forma temporal no con el fin de apropiársela o venderla sin el consentimiento de la persona o dueño que la posea bajo su poder en el momento.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que el robo de uso es: Artículo 253. “Cuando el hecho a que se refiere el artículo 248 de este Código se cometiere con violencia, será calificado como robo de uso y sancionado con prisión de seis meses a dos años”.

“Cuando concurrieren las circunstancias a que se refiere el párrafo último del Artículo citado, la pena a imponer será de tres a ocho años de prisión”.

❖ Robo de fluidos

Se define al robo de fluidos como el acto en que se emplea de violencia de forma ilícita para sustraer: agua, energía eléctrica, o cualquier otro fluido de forma ajena.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que robo de fluidos es: Artículo 254. “Robo de fluidos. Cuando los hechos a que se refiere el Artículo 249 de este Código, se cometieren con violencia, serán calificados como robo y sancionados con prisión de seis meses a dos años”.

❖ Robo Impropio

Se define al robo impropio cuando la violencia o amenaza se origina de inmediato después del arrebatarse el bien, con esto logran la impunidad del autor o sus cómplices.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que robo de fluidos es: Artículo 255. “Cuando el hecho a que se refiere el Artículo 250 de este Código, se cometiere con violencia, será calificado como robo impropio y sancionado con prisión de seis meses a dos años”.



En conclusión el robo impropio es cuando se utiliza violencia de cualquier índole contra las personas presentes en un lugar del delito, inmediatamente después del apoderamiento, para huir con la cosa.

3.2.4. Uso indebido del documento personal de identificación

Sus antecedentes radican en Italia dada por la falsedad material e ideológica material cuando se altera la forma del documento e ideológica cuando lo que se altera es su contenido y substancia, ambas son falsas porque se modifica un elemento, dado o componente.³²

El documento refleja a la persona que lo ostenta, por lo cual su autenticidad es de vital importancia, el uso indebido del Documento Personal de Identificación que no ostente la veracidad autentica de que su portador sea la persona que este plasmada en fotografía y datos impresos se considera como delito cuando cause algún perjuicio a la persona que pertenezca el documento.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Registro Nacional de las Personas establece que el uso del documento personal de identificación es: Artículo 52. "La portación del Documento Personal de Identificación es obligatoria para todos los guatemaltecos y extranjeros domiciliados; su uso estará

³² Paiz De La Garza, Munio. **Parte especial penal Us.** Pág. 35.



sujeto a las disposiciones de la presente Ley, reglamentos y demás complementarias”.

En conclusión el uso indebido del documento personal de identificación es uno de los principales delitos cometidos en la actualidad.

3.2.5. Apropiación y retención indebida

El delito de apropiación indebida es cometido cuando una persona se apodera de un bien que le ha sido confiado pese a que tiene que ser devuelto, causando un perjuicio patrimonial a su propietario por ley.

Así pues podemos concretar que se produce apropiación indebida cuando, por ejemplo, dejamos algún objeto a alguien por un tiempo y, cuando llega el final del plazo no nos devuelve dicho objeto y se lo queda como si fuera suyo.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Capítulo VI De las apropiaciones indebidas, que apropiación indebida es: Artículo 272. “Quien, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otro bien mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por cualquier otra causa que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de cien a tres mil quetzales”.



CAPÍTULO IV

4. Consecuencias legales en el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del documento personal de identificación.

Villa Nueva es uno de los municipios con más índices de violencia incluyendo el robo del Documento Personal de Identificación –DPI- y demás documentos que acreditan la nacionalidad de una persona en el país, situándose no solo en el segundo lugar, después del municipio de Guatemala, citado por el Ministerio de Gobernación.

Durante el año 2020, tres de cada diez personas fueron víctimas de robo y dos de ellas despojadas de los documentos de identificación que poseían y uno dentro de ellos era el Documento Personal de Identificación, durante el año 2021 el índice de robo aumento debido a que la afluencia de personas fue más continua al retirarse las medidas de confinamiento por pandemia correspondiente a Covid-19, la cifra aumento a seis robos por cada diez personas debido a que los individuos que se dedican a cometer este tipo de actos delictivos eran cada vez más.

Ante tales cifras se han realizado comunicados a través de publicidad en redes sociales de la municipalidad de Villa Nueva en donde se incentiva a denunciar el robo de los documentos de identificación personal ante cualquier acontecimiento que a futuro pueda perjudicarles, y de igual forma solicitar la reposición por robo o extravío ante el Registro Nacional de las Personas -Renap-.



El Documento personal de identificación –DPI- en Guatemala actualmente documento que contiene los datos confidenciales de una persona propiamente y características especiales de la misma, como nombre completo, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, vecindad, y estado civil, estos datos son los que pueden ser usados por cualquier persona que lo tenga bajo su poder, los cuales lo identifican y distinguen de otra persona, el documento es de uso personal, ante tal motivo no puede ser cedido ni lucrarse con los datos que están contenidos en él.

En la actualidad una de las principales consecuencias que afectan a la persona cuando el Documento personal de identificación –DPI- le es robado o sustraído es que los datos quedan a disposición de la persona que comete el hecho delictivo y por la misma razón son expuestos, realizando solicitudes de diversos productos financieros en cualquier establecimiento comercial o entidad bancaria.

Si bien las entidades financieras establecen procesos internos e implementan medidas de seguridad que comprueban la veracidad del Documento personal de identificación – DPI- no son suficientes para asegurar que la persona portadora del documento sea la persona de la fotografía que está impresa en el mismo y los datos sean realmente verídicos, ante tal motivo dan continuación al proceso y el producto al crédito o financiero es entregado justamente en el momento o días después a la persona que aprovechándose de la situación o haciéndose pasar por la persona propietaria del documento obtuvo dicho producto.



El tipo de solicitud de estos productos puede hacerse también por un proceso digital y en ocasiones lo único que se solicita a la persona es que firme un formulario de forma electrónica adhiriendo todos los datos y enviando fotografías del Documento personal de identificación –DPI- luego el producto es autorizado y entregado por correspondencia a la persona solicitante sin haber verificado de forma correcta con anterioridad de que la persona que firma el formulario y proporciona los datos solicitados sea la persona propietaria del documento.

El uso de este tipo de productos financieros y el incumplimiento de pago de las amortizaciones contraídas ocasiona consecuencias a corto y largo plazo a las personas a cuyo nombre fueron otorgados, ya que se genera un cobro de mora e interés sobre la tasa del valor que la entidad financiera o establecimiento comercial establezca sobre las compras y consumos al crédito que se realizaron.

Cuando hablamos de consecuencias legales a corto plazo en el patrimonio nos referimos a que el record crediticio de la persona que fue objeto de robo del Documento Personal de Identificación –DPI- se ve afectado directamente al momento del retardo de pago en las amortizaciones que deben de cancelarse por préstamos, tarjetas de crédito pólizas de seguro o cualquier otro bien que pudo haber sido adquirido al crédito, debido a que se realiza el cobro vía administrativa y es de conocimiento que no se podrá ubicar a la persona debido a que la solicitud fue ingresada con datos que no correspondían a ella ante tal motivo se convierte en una persona ilocalizable.



Es entonces que las consecuencias legales en el patrimonio a largo plazo surgen debido a que agotada la vía administrativa de cobro se traslada el expediente a una casa de cobranza externa para realizarlo por la vía judicial, es ahí cuando este tipo de empresas buscan datos relacionados con la persona llamada titular pero que realmente como se mencionó con anterioridad es la persona que fue despojada de su documento personal y fue víctima del hecho ilícito, las empresas encuentran números telefónicos, e inclusive direcciones para poder localizar a la persona.

Es justo ese momento cuando se ve afectada debido a que interponen demandas y solicitan las medidas precautorias pertinentes para hacer efectivo el cobro, las más comunes son el embargo de cuentas bancarias, embargo de salario, secuestro de vehículos e intervención de bienes.

Cuando nos referimos a consecuencias legales en el patrimonio de la persona entendemos que patrimonio es el conjunto de bienes que posee una persona destinados para uso personal.

Es ahí cuando se origina el eje principal de consecuencia debido a que se ve afectado ya que la persona sufre de retenciones sobre los bienes a su nombre y lo limitan a poder hacer uso de ellos, hasta que el pago se haga efectivo en su totalidad a sabiendas que es un cobro excesivo que este tipo de casas de cobranza externa realizan y es en ese momento cuando la persona tiene repercusiones en el costo



elevado de dinero que debe de cancelar y el tiempo que le haya de tomar en reparar el daño.

Cabe resaltar que en ciertos casos la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público de Guatemala al momento del robo o extravío del Documento Personal de Identificación – DPI- es fundamental debido a que la constancia de denuncia interpuesta ampara de cierto modo a la persona víctima del hecho ilícito y puede ser utilizado como documento de soporte para futuros casos por la vía legal que puedan ocasionarle algún problema.

4.1. Derecho comparado

Es calificado como un método o disciplina que es basado en la comparación de distintas soluciones que ofrecen la diversidad de ordenamientos jurídicos para los diferentes casos a plantear.

4.1.1. Estados Unidos

La legislación estadounidense tipifica el robo de identidad cuando alguien hurta datos personales de otra persona mediante el hecho ilícito de despojarlo del documento de identidad para cometer fraudes.

La persona que comete este acto es llamado ladrón de identidad, puede usar la información contenida en el documento para solicitar un crédito, presentar



declaraciones de impuestos o también obtener servicios médicos de manera fraudulenta. Este tipo de acciones conllevan a realizar un daño al record crediticio y patrimonio de la persona que es objeto de este tipo de actos y además de costarle tiempo y dinero para repararlo.

En Estados Unidos este tipo de hecho es denunciado a la Comisión Federal de Comercio más conocida por sus siglas en inglés como (FTC) realizando el reporte por internet donde recibirá un informe de robo de identidad y además un plan de acción.

4.1.2. México

En México es tipificado según su legislación como robo o usurpación de identidad que es dado como una aproximación conceptual en el que la identidad surge como un interés de individualización de la persona o ser humano adentrado en sociedad, ahora bien desde el punto de vista del derecho la identidad es relacionado a un conjunto de datos, características, e informaciones que son asignados a una persona que le permiten el desarrollo de su relación social y del efecto jurídico que la misma pueda producir.

“Mata y Martin citan en su obra el robo de identidad que en los últimos años en el plano nacional e internacional, se han multiplicado los sucesos en los que, especialmente por medios informáticos o telemáticos, se obtienen fraudulentamente datos personales para luego llevar a cabo los cientos de hechos u operaciones que sobresalgan como datos,

fundamentalmente en el ámbito económico, imputándose falsamente a los verdaderos titulares de los datos. Es lo que se conoce como “robo o usurpación de identidad”, considerando en ocasiones como el crimen por excelencia del siglo XXI”.³³

El delito de robo y de usurpación de identidad era definido cómo la recolección de datos que alteraban la identidad relativa a la información de una determinada persona con el fin de obtener un fraude identitario.

4.1.3. Colombia

En Colombia cuando la cédula de identificación es robada la SIC, en su rol como entidad designada para la protección de datos personales recomienda con frecuencia cambiar claves de correos electrónicos y productos financieros además de la entrega de información personal por llamadas telefónicas o mensajes por redes sociales que ofrecen premios o promociones ya que la mayor parte de personas que realizan este tipo de actos son suplantadas en su identidad.

Es necesario que se denuncie la pérdida de documentos ante las autoridades al momento o minutos después de haber sido víctima de robo de la cédula de identificación, la mayor parte de personas son afectadas a nivel bancario ya que solicitan préstamos y productos financieros ya que es una fuente monetaria en la que la persona que cometió el delito de robo puede beneficiarse, o retiran efectivo de las

³³ Mata y Martín, Ricardo. **El robo de identidad**. Pág. 200.



cuentas monetarias a quién pertenece el documento para apropiarse claramente del patrimonio que se posee monetariamente.

Ante estos motivos es necesario crear una alerta de suplantación de identidad ante centrales de información financiera como CIFIN o Datacrédito.

Si después de dos semanas no se recibe respuesta por parte de la empresa a la que se reportó el caso o si no se está de acuerdo con las condiciones que genera la misma, la superindustria recomienda poder verificar si el proveedor con el que se presenta el conflicto se encuentra generalmente inscrito al programa SIC que facilita reportar el caso en herramientas virtuales en donde la SIC puede actuar como un ente mediador para así llegar a un acuerdo oportunamente.

4.1.4. España

En Europa los grupos organizados recurren a menudo al robo del DNI (Documento Nacional de Identificación) como lo es en este caso en el país de España, aliándose con la asociación denominada la mafia y el crimen organizado que es una de las derivas más graves que pueden recurrir a la suplantación de la identidad a partir del robo del DNI, pero no la única.

Algunas son más conocidas como la contratación de cuentas de origen bancario y también los créditos solicitados en ella que quedan sin pagar, a nombre de la persona



que es afectada con el robo del documento nacional de identificación, otro caso es ser la compra-venta vía on-line en portales de internet que no cuenta con un sistema de seguridad de pago.

Este tipo de práctica ilícita le afecta a la persona patrimonialmente debido a que económicamente la dejan a la deriva sin contar con los problemas legales que pueden ocasionarle a futuro como el embargo de bienes mismos para saldar las cuentas en estado de atraso.

En España también se han registrado casos de individuos que, utilizando la identidad de ciudadanos de nacionalidad española, han contraído matrimonio con personas extranjeras a cambio de una suma elevada de dinero.

Otra de las situaciones según fuentes policiales es que se han detectado a ciudadanos que utilizando la documentación y la identidad de otra persona han contratado líneas telefónicas para convertir sus viviendas en especie de locutorio clandestino cuya factura se reclaman por la víctima de la usurpación de identidad.

Ante este tipo de situaciones es de suma importancia que ante el robo del Documento Nacional de Identificación DNI se debe de presentar denuncia policial lo antes posible en una comisaria o cuartel de la Guardia Civil y dar aviso al Banco de España para la protección de la identidad de la persona.

4.1.5. Costa Rica

Ante el robo del documento de identificación en Costa Rica se ha creado una campaña de verificación indicando que es responsabilidad compartida en dos ámbitos tanto del ciudadano que debe de cuidar su documento físico y el de las empresas que deben de contar con herramientas de verificación reales que emiten una respuesta de forma inmediata, para ver si la persona que presenta el documento es la persona quien dice ser.

Cuando una cédula de identidad es robada la mayor parte de los delincuentes que cometen este tipo de actos obtienen a través de la cédula créditos en línea blanca, planes postpago de líneas telefónicas, tarjetas de crédito, entre otros tipos de servicios, con afectación inmediata para su negocio y patrimonio.

La mayor parte de empresas del sector público y privado ceden a la responsabilidad de los ciudadanos sobre la presentación de la cédula de identidad que puede venir alterada, es por ello que se ha creado una solución de verificación de identidad llamada (VID) que es generada por medio de una consulta biométrica, cuenta con cuatro años de operar en el país y es sumamente confiable, ya que no existen dos personas con la misma huella dactilar en el mundo. Siendo esta la solución ideal para empresas y entidades bancarias que brindan créditos a los ciudadanos o realizan gestiones diarias con ellos donde la obsolescencia en los procesos de verificación es realizada por medio de la cédula de identidad.

4.2. Propuesta de implementación de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar para la solicitud de productos en bancarios y compras al crédito.

Existe un hecho delictivo cometido en Guatemala diariamente tipificado como robo de identidad que conlleva a un individuo que con hechos de violencia despoja a otro de su Documento Personal de Identificación –DPI- luego hace uso indebido juntamente con los datos personales plasmados en el mismo con el que solicita a entidades bancarias y establecimientos comerciales productos activos tales como préstamos, tarjetas de crédito, pólizas de seguro, apertura de cuentas monetarias y de ahorro, también la realización de compras de productos de línea blanca en comercios.

Al momento de la realización del hecho y uso de identidad se está adentrando a las consecuencias legales que a futuro surtirán efecto en la persona que fue víctima del hecho delictivo como lo fue el robo de su documento donde no solo su record crediticio se verá afectado si no juntamente con ello su patrimonio ya que ante la morosidad del producto que no es cancelado en base a las amortizaciones mensuales serán interpuestas las medidas precautorias correspondientes para hacer efectiva la cancelación del adeudo.

Es de suma importancia poder reconocer desde donde se originan este tipo de solicitudes que posteriormente afectaran a la persona que fue víctima del robo de su documento y es ahí donde surge la idea de poder crear un sistema de reconocimiento de impresión dactilar anexo al Registro Nacional de las Personas –Renap- que

almacene los datos de la persona al momento de solicitar el Documento Personal de Identificación –DPI- su respectiva renovación o reposición en solicitud de trámite ante el robo o extravió del mismo.

Actualmente en Guatemala la única entidad bancaria en poseer el reconocimiento de impresión dactilar ante la solicitud de productos activos como préstamos de consumo, tarjetas de crédito, pólizas de seguro, apertura de cuentas de ahorro, monetarias y de plazo fijo, que almacena los datos de cada cliente al colocar la impresión dactilar del dedo índice de la mano derecha es el Banco del Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, ya que luego del almacenamiento para futuras ocasiones el cliente debe de apersonarse únicamente a una agencia y con su documento y colocando la impresión dactilar despliega los datos anteriormente enlazados.

Si bien es sabido de que el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima posee el dispositivo de reconocimiento de impresión dactilar pero al profundizar carece de vinculación con el Registro Nacional de las Personas –Renap- en línea ya que si reconoce a la persona mediante información plasmada en la base de datos que posee el banco más no valida esa misma información con Renap.

Esto conlleva a generar la propuesta que es poder mantener el mismo sistema utilizado por el Banco del Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, e implementarlo a nivel bancario.

Es decir en todos los demás bancos del sistema guatemalteco y establecer con ello también un vínculo con el Registro Nacional de las Personas –Renap- que permita que tanto los datos almacenados de la persona en la base del registro como la imagen de la persona plasmada en el documento personal de identificación y datos como la nacionalidad, estado civil, vecindad, lugar de nacimiento puedan desplegarse al momento de colocar la impresión dactilar en el dispositivo que tenga a disposición institución bancaria.

Que ambos sistemas estén en línea para poder validar correctamente que la persona que está presentando el documento sea la persona que Renap tenga registrada en su base de datos y así tener un control determinado y medida de seguridad que garantice una confiabilidad en la solicitud del producto bancario.

Que se tenga la completa certeza de que a la persona a la que se le otorgue el producto activo o pasivo sea la persona verificada previamente contra la que el registro posee y que sus datos están a salvo ya que son verificados correctamente.

Esto tendría un aporte significativo no solo a nivel bancario si no a nivel registral debido a que disminuiría en un índice altamente significativo las denuncias sobre falsedad de documentación y robo de identidad interpuestas por la persona que ha sido víctima del hecho ilícito.



4.3. Análisis de la entrevista realizada

Para la realización de las entrevistas se consultó a 100 personas residentes del municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, para conocer su opinión jurídica respecto al tema que es objeto de investigación.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Documento Personal de Identificación en Guatemala es el documento oficial y legal de identificación asignado a cada ciudadano para la validación de todo acto civil, administrativo y legal de forma general que por la ley la persona deba de identificarse.

El problema se debe en parte al uso indebido que se le da al Documento Personal de Identificación cuándo es objeto de robo al ciudadano guatemalteco portador de el mismo, y es utilizado para solicitar productos activos en entidades bancarias y establecimientos comerciales que causan serias consecuencias legales en el patrimonio de la persona que fue víctima de robo de su documento cuando el pago de amortización mensual no es realizado y se incumple a lo que repercute en recargos moratorios y son interpuestas las medidas precautorias a la persona afectada para exigir la cancelación del saldo total adeudado del producto solicitado.

Debido a lo antes expuesto, es necesario reformar la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto número 19-2002, del Congreso de la República de Guatemala, para la implementación de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar que trabaje juntamente con el Registro Nacional de las Personas, que reconozca a la persona que realice solicitudes de productos bancarios en y establecimientos comerciales al momento de presentar el Documento Personal de Identificación que tenga en el momento bajo su poder y así realizar el proceso de forma confiable.





ANEXO - 01



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CAMPUS CENTRAL, CARRERA EN CIENCIAS JURIDICAS
Y SOCIALES, ABOGACIA Y NOTARIADO.**

**ENTREVISTA A PERSONAS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

Respetables señores, de la manera más atenta y cordial solicito su amable colaboración, a efecto de responder la presente entrevista en relación al punto de tesis intitulado: **“Consecuencias legales en el patrimonio de los guatemaltecos por el robo del documento personal de identificación”**. La información obtenida será utilizada única y exclusivamente con fines académicos.

1.- ¿Considera usted que el documento personal de identificación fue creado con las respectivas medidas de seguridad que garantizan la protección y confidencialidad de datos de una persona?

Sí _____ No _____

2.- ¿Conoce usted a alguna persona que haya sido víctima de uso ilegítimo de documento personal de identificación para realizar una transacción ilícita?

Sí _____ No _____

3.- ¿Tiene conocimiento usted de lo que es un sistema de reconocimiento de impresión dactilar?

Sí _____ No _____

4.- ¿Tiene conocimiento usted en que bancos del sistema bancario guatemalteco es utilizado un sistema de reconocimiento de impresión dactilar?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es afirmativa, mencione cuales. _____

5.- ¿Conoce usted algún delito que derive del mal uso del documento personal de identificación?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es afirmativa, mencione cuales delitos conoce. _____



6.- ¿Conoce usted algún caso en que alguno de sus familiares o amigos hayan sido víctimas del mal uso de su documento personal de identificación?

Sí _____ No _____

7.- ¿Considera usted que sería un aporte muy importante implementar un sistema de reconocimiento de impresión dactilar donde el Registro nacional de las personas facilite a las entidades bancarias y establecimientos comerciales validar la veracidad de datos y fotografía impresa en el documento personal de identificación?

Sí _____ No _____

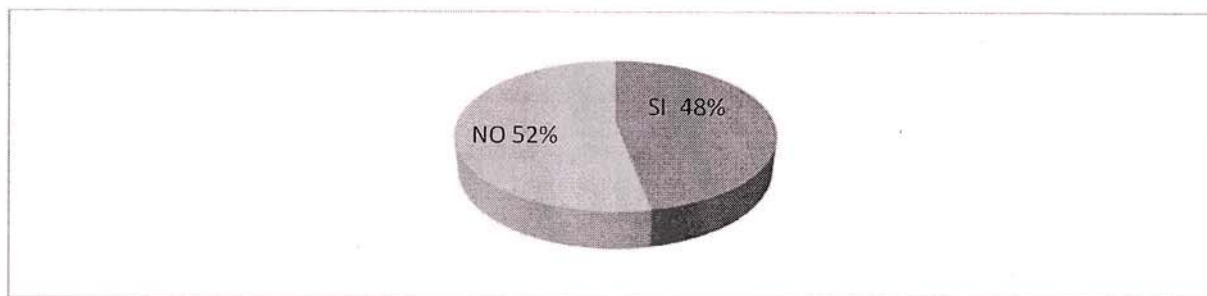
Si su respuesta es positiva indique porque. _____

Muchas gracias por su aporte.



GRAFICAS EN RESPUESTA A ENTREVISTA APLICADA.

Pregunta Uno: ¿Considera usted que el documento personal de identificación –DPI- fue creado con las respectivas medidas de seguridad que garantizan la protección y confidencialidad de datos de una persona?

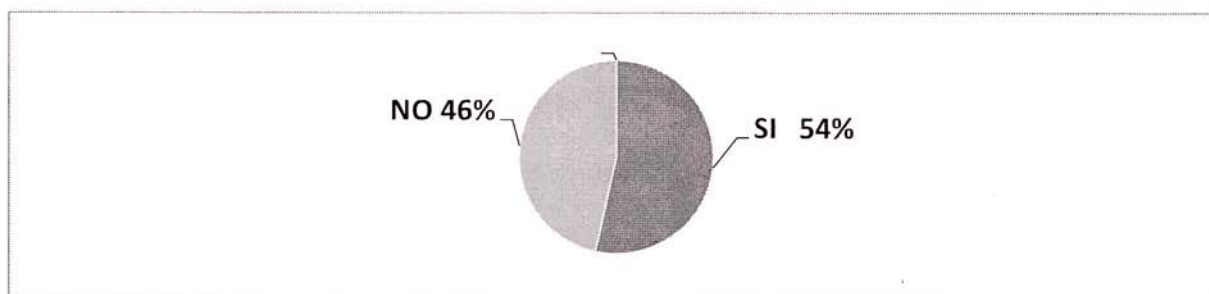


Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El cincuenta y dos por ciento (52%) de los entrevistados considera que el Documento Personal de Identificación no fue creado con las medidas de seguridad que garantizan la protección y confidencialidad de datos de una persona, debido a que en la actualidad se tiene como conocimiento casos en que se han cometido diversidad de actos delictivos aún con las medidas de seguridad que han sido establecidas en el Documento Personal de Identificación; y un cuarenta y ocho por ciento (48%) de los

entrevistados considera que el Documento Personal de Identificación posee medidas de seguridad correspondientes para su uso.

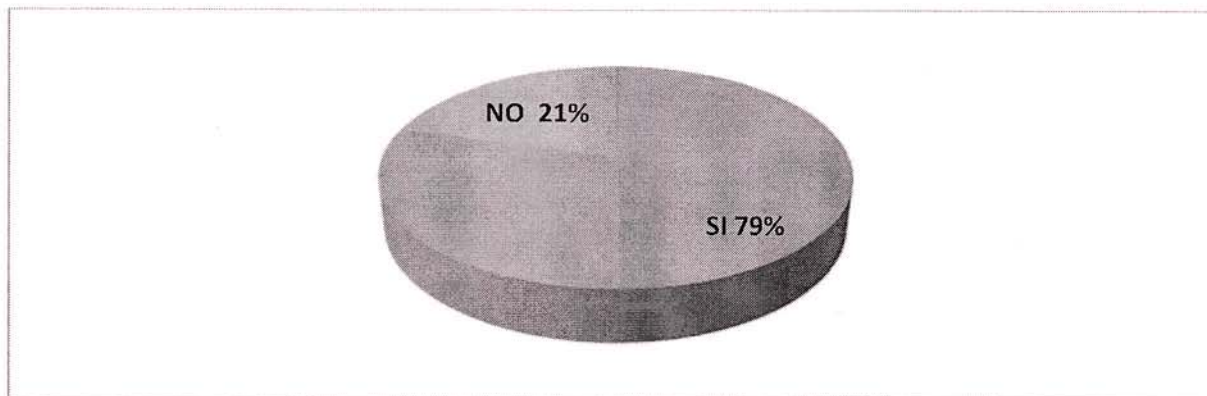
Pregunta Dos: ¿Conoce usted a alguna persona que haya sido víctima de uso ilegítimo de su documento personal de identificación para realizar una transacción ilícita?



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los entrevistados indica que sí conoce al menos a una persona que haya sido víctima de uso ilegítimo de su Documento Personal de Identificación con el cual se realizó una transacción ilícita, es decir se dio un uso indebido al documento al solicitar productos o realizar transacciones sospechosas que claramente no fueron realizadas por los titulares; mientras que el cuarenta y siete por ciento (46%) de los entrevistados indica no conocer al menos una persona que haya sido víctima de un uso ilegítimo de su Documento Personal de Identificación.

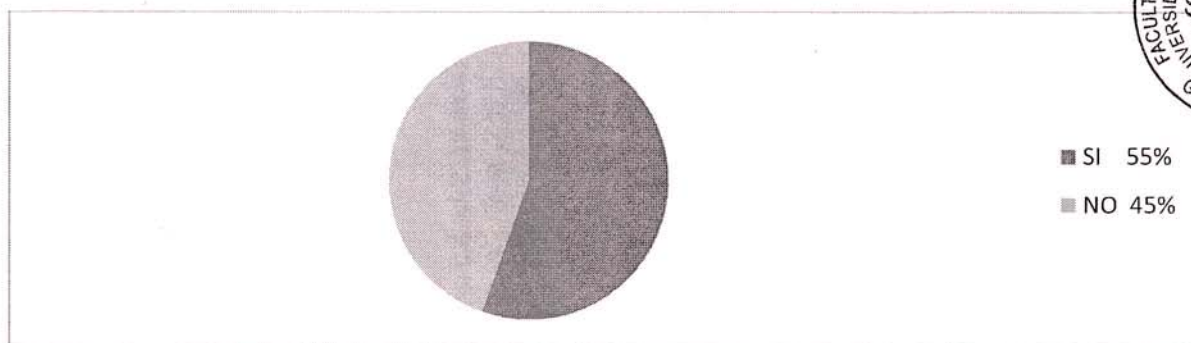
Pregunta Tres: ¿Tiene conocimiento usted de lo que es un sistema de reconocimiento de impresión dactilar?



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El setenta y nueve por ciento (79%) de los entrevistados tiene conocimiento de lo que es un sistema de reconocimiento de impresión dactilar ya que en más de alguna ocasión han visto, escuchado o presencialmente han utilizado un determinado sistema que sea lector de impresión dactilar en diversidad de trámites que han realizado; mientras que el veintiuno por ciento (21%) de los entrevistados indican no tener conocimiento sobre lo que representa un sistema lector de impresión dactilar ya que no han escuchado o visualizado alguno.

Pregunta Cuatro: ¿Tiene conocimiento usted en que bancos del sistema bancario guatemalteco es utilizado un sistema de reconocimiento de impresión dactilar?



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El cincuenta y cinco por ciento (55%) de los entrevistados indicaron que si tienen conocimiento de que bancos del sistema guatemalteco utilizan el sistema de reconocimiento de impresión dactilar, que hayan visto o tenido que utilizar ante un trámite; el (45%) de los entrevistados indican desconocer si un banco utiliza este sistema o desconocen en su totalidad que bancos son los que lo utilizan.

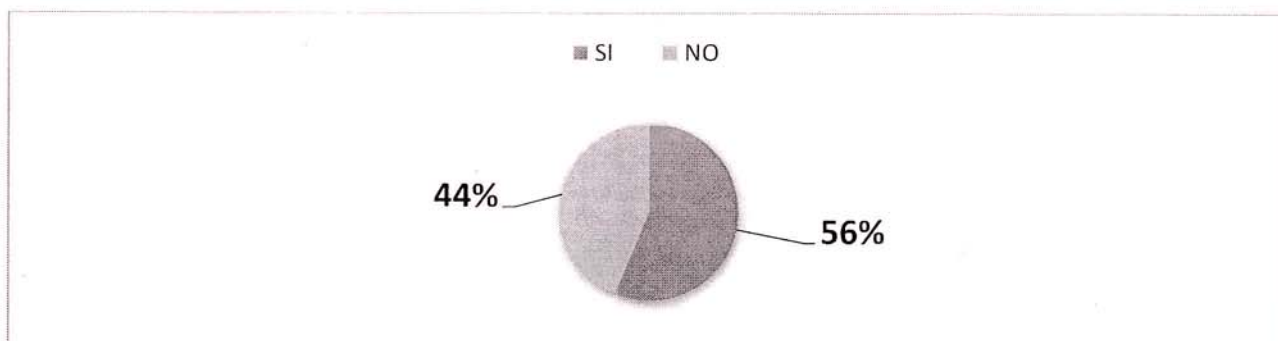
Respuestas Pregunta Cuatro: Si su respuesta es afirmativa mencione cuales: Derivado de la entrevista el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las personas que respondieron afirmativamente brindó su aporte sobre el conocimiento de que banco conocen que utiliza el sistema de reconocimiento de impresión dactilar y el resultado de ello fue el siguiente:



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

El cual nos indica que si hay conocimiento por medio de un índice porcentual alto que el sistema de impresión dactilar es utilizado mayormente por el Banco del Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

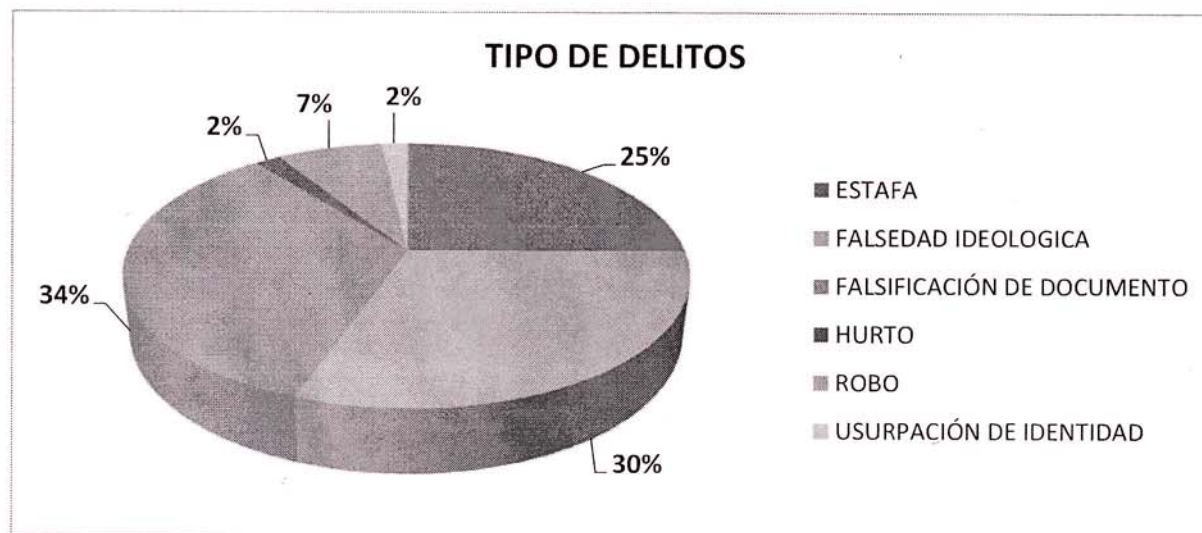
Pregunta Cinco: ¿Conoce usted algún delito que derive del mal uso del documento personal de identificación?



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El cincuenta y seis por ciento (56%) de los entrevistados indican que si tienen conocimiento de al menos un delito o más que sea derivado del mal uso del Documento Personal de Identificación; mientras que un cuarenta y cuatro por ciento (44%) indica desconocer si existe algún delito que derive del mal uso del Documento Personal de Identificación.

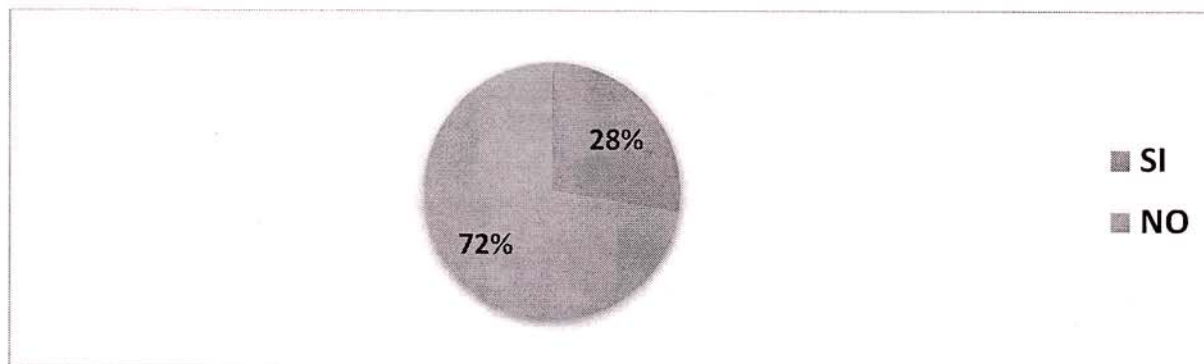
Respuesta Pregunta Cinco: Si su respuesta es afirmativa, mencione cuales delitos conoce:



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

La gráfica anterior nos muestra que si existe un conocimiento determinado sobre los delitos que derivan del mal uso del Documento Personal de Identificación.

Pregunta Seis: ¿Conoce usted algún caso en que alguno de sus familiares o amigos hayan sido víctimas del mal uso de su documento personal de identificación?



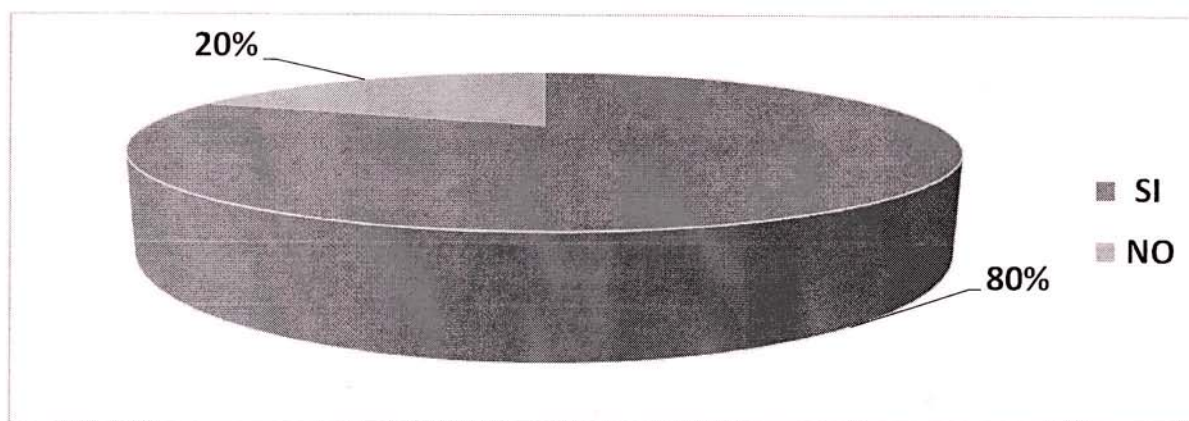
Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Interpretación: El veinte ocho por ciento (28%) de los entrevistados indica conocer un caso en el que un pariente o amigo haya sido víctima del mal uso del documento ya que previamente escucho o incluso acompañó a la persona que conoce a realizar el trámite correspondiente para denunciar previamente el hecho delictivo; mientras que el setenta y dos por ciento (72%) de los entrevistados indican no conocer a una persona que haya sido víctima del mal uso de su Documento Personal de Identificación.

Pregunta Siete: ¿Considera usted que sería un aporte muy importante implementar un sistema de reconocimiento de impresión dactilar donde el Registro nacional de las personas facilite a las entidades bancarias y establecimientos comerciales validar la veracidad de datos y fotografía impresa en el documento personal de identificación?

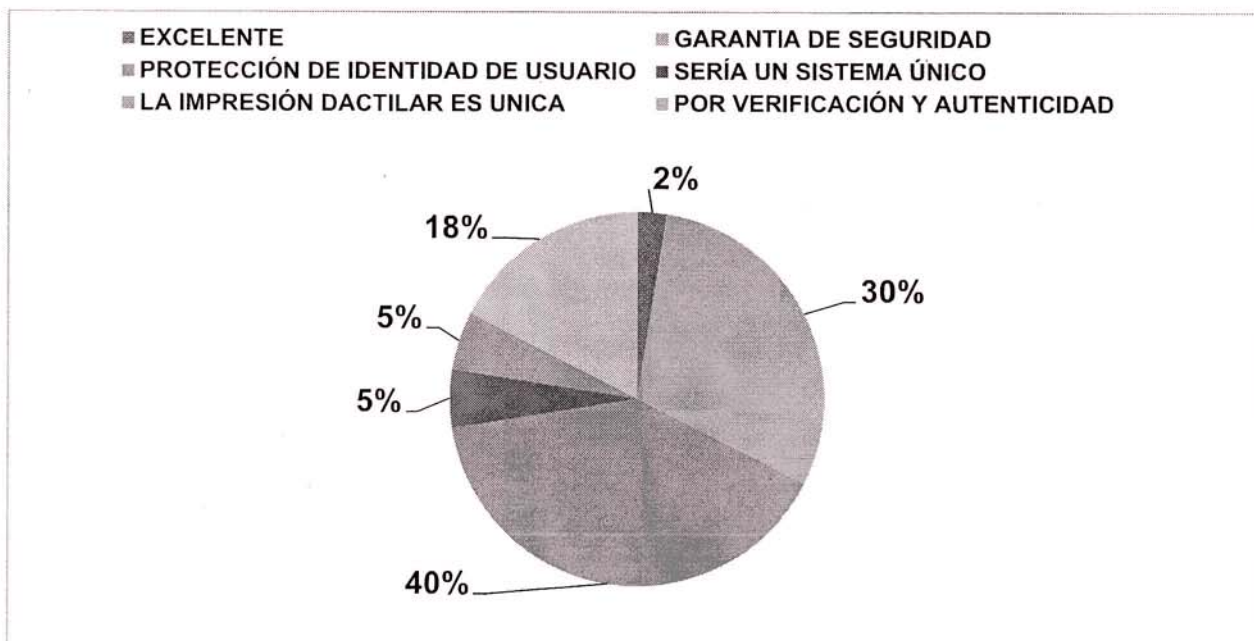
Interpretación: El ochenta por ciento (80%) de los entrevistados indica que sería un aporte muy importante y significativo el implemento de un sistema de reconocimiento de impresión dactilar que pueda estar anexado al Registro Nacional de las Personas y que puedan verificarse en línea en ambas instituciones los datos y fotografía del ciudadano guatemalteco en el Documento Personal de Identificación para asegurar la veracidad de los mismos al otorgar un producto activo o pasivo en una entidad bancaria o establecimiento comercial.

Mientras que el veinte por ciento (20%) de los entrevistados indica que no sería necesario ya que el Documento Personal de Identificación ya posee las medidas de seguridad necesarias para reconocer a una persona cuando se realice una solicitud oportunamente.



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.

Respuesta Pregunta Siete: Si su respuesta es positiva, indique porque: Derivado a que el ochenta por ciento (80%) de los entrevistados realizo el aporte de una respuesta positiva se menciona a que sería un excelente implemento un sistema de reconocimiento de impresión dactilar ya que garantizaría la seguridad de cada usuario y la protección de identidad que le beneficiaria de manera oportuna, también porque sería un sistema único ya que la impresión dactilar también es única para verificación de autenticidad personal, en la siguiente gráfica se muestran los resultados obtenidos:



Fuente: Encuesta aplicada sobre medidas de seguridad DPI, abril 2022.





BIBLIOGRAFIA

- ALBADALEJO, Manuel. **Derecho civil I**, 1 vol. 10ª. Edición, Librería Bosch, Barcelona España, 1985.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgard y Buenrostro Báez, Rosalía. **Derecho civil**. Introducción y Personas. México. Oxford. 2004.
- BELTRANENA VALLADARES DE PADILLA, María Luisa. **Lecciones de derecho civil**. Personas y familia. Guatemala. IUS-ediciones, 2008. Quinta Edición.
- BONNECASE, Julien. **Tratado Elemental de Derecho Civil**. (Parte A). Volumen 1. México. Editorial Harla, 1997.
- BRAÑAS, Alfonso. **Manual de derecho civil**. 1ª. ed.; Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 10ª. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1976.
- CASTÁN TOBEÑAS, José. **Derecho civil español, común y foral**. 9ª. ed.; Torno II. Madrid: Instituto Editorial Reus, S.A., 1976.
- DE MATA VELA, José Francisco y demás autores. **Manual de derecho penal Guatemalteco, parte general**, Ed. Artemis & Edinter, S.A. Guatemala, Guatemala, 2001.
- ESPÍN CANOVAS, Diego. **Manual de derecho civil español**. Madrid: Ed. Revista de Derecho Privado, 1974.
- FLORES JUAREZ, Juan Francisco. **Los derechos reales en la legislación Guatemalteca**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1978.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. 11ª. Edición, Editorial Porrúa, México, D. F., 1963.
- <http://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/general/historia-del-dpi-guatemala>. **Historia del Dpi en Guatemala**. (Guatemala, 13 de enero de 2022).
- <http://aprende.guatemala.com/cultura-guatemalteca/general/medidas-de-seguridad-del-dpi-guatemala>. **Medidas de seguridad del Dpi**. (Guatemala, 13 de enero de 2022).



<http://igm.gob.gt/historia/migración>. **Historia de la migración**. (Guatemala, 14 de Enero de 2022).

<http://www.prensalibre.com>. **Renap suspende emisión de DPI para menores de Edad**. Prensa Libre, publicado el 24 de julio de 2014. (Guatemala, 14 de enero de 2022).

<http://www.soy502.com/articulo/dpi-noticias-comunidad-dpi-en-el-extranjero-01-julio>. **Noticias de la comunidad y Dpi en el extranjero**. (Guatemala, 14 de enero de 2022).

MATA Y MARTIN, Ricardo. **El robo de identidad**. Pamplona, España. Ed. Aranzadi Thomson Reuters, 2010.

MORO, Tomás, **Diccionario jurídico espasa lex**, Fundación Tomás Moro, Ed. Espasa Calpe, S.A, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Argentina. Heliasta**, 2006. 33ª. Edición

PACHECO, Edwin. **El documento de identificación denominado cédula de Vecindad**. Tesis de grado. Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado el 8 de mayo del 2017. 2005.

PAIZ DE LA GARZA, Munio, **Parte especial penal Us**. Sao Paulo, Brasil. Ed. Lawi, 2019.

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. 1ª. Ed.; Editorial Porrúa, México, D.F., 1994.

PETIT CANDAUDAP, Celestino Porte. **Robo Simple**. Veracruz, México. Editorial, Porrúa, Ed. 1984.

SÁNCHEZ GALÁN, Javier. **Patrimonio personal**, Madrid, España. 1ª. Ed.; Tomo I. Ed. Economipedia, 2016.

SOLER, Sebastián, **Derecho penal argentino**, (parte especial). Buenos Aires, Argentina. Ed. 1992.

ZENTENO BARILLAS, Julio César. **La personalidad jurídica**. (s.e.), Guatemala, 1995.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala Decreto Ley 106, 1963.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.